

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 240

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 4 del actual, en la que manifiesta que D. Atanasio Quintano, Ministro jubilado del Supremo Consejo de Hacienda, ha cedido a favor del Estado la suma de 215.439 rs. 3 mrs. vn.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion publica.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: A fin de que tenga debido cumplimiento lo prevenido en el art. 166 de la ley de 9 de Setiembre último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que no se provea desde esta fecha plaza alguna vacante en los archivos y bibliotecas dependientes de este Ministerio hasta tanto que se dicten las disposiciones oportunas para el buen servicio de estos ramos y arreglo de su personal, a no ser que la urgente necesidad de algun establecimiento, expuesta por su Jefe, hiciese indispensable el nombramiento de empleados, el cual se entenderá siempre en calidad de interino y sin ulterior derecho.

De Real orden lo digo a V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Instruccion publica.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Cónsul de Liverpool al Director general de Ultramar.—16 de Noviembre de 1857. Oficial.—Vapor North Star.—Habana, 23 de Octubre, sin novedad.—El estado sanitario es satisfactorio; hay muy pocos casos de vómito.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegrafos.

Se hace saber que el día 19 del actual se abrirán para el servicio de la correspondencia privada del interior del reino las estaciones telegráficas de Aranjuez, Tembleque, Manzanares, La Carolina, Andújar, Córdoba, Ecija, Sevilla, Jaen, Granada, Málaga y Palencia, y el 21 del mismo para el de la correspondencia internacional.

Madrid, 16 de Noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Moreno Lopez.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí o por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Nombres de los interesados.

Número de salida de las liquidaciones.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Número de salida de las liquidaciones. Includes names like D. Cándido Donoso, Doña Juana Echenique, etc.

GRACIA Y JUSTICIA.

- 39095 D. Francisco Andaluz. 39096 D. Pedro Agreda. 39097 D. Francisco Alcalde. 39098 D. Bernardo Belinchon. 39099 D. César Bernardez. 39100 D. Salvador Broca Bofarrull. 39101 D. Leandro Bona. 39102 D. Paulino Campoy. 39103 D. Manuel Canton. 39104 D. Pedro Carreras. 39105 D. Antonio Alvaro Campaner. 39106 D. Gabriel Ceruelo de Velasco. 39107 D. José Cecilia. 39108 D. José Clerch. 39109 D. Félix Claveria. 39110 D. Pedro Campa. 39111 D. Carlos Dicenta y Blanes. 39112 D. Juan Gayou. 39113 D. Ignacio Garcia. 39114 D. José Guadalupe. 39115 D. Agustín del Hierro. 39116 D. Andrés Hoyos. 39117 D. Victoriano Hernandez. 39118 D. Joaquin Maria Lasarte. 39119 D. Miguel Lopez Vieitez. 39120 D. Miguel de las Mulas. 39121 D. José Martinez Lopez de Ayala. 39122 D. Juan Montaner. 39123 D. Manuel Morero. 39124 D. Narciso Antonio Martinez. 39125 D. Antonio Nuevos. 39126 Excmo. Sr. D. Francisco Olavarieta. 39127 D. Manuel Passaron y Lastra. 39128 D. Bernardino Palacin. 39129 D. José Primo Martinez. 39130 D. Francisco Pujet. 39131 D. Pedro Ramirez. 39132 D. Narciso Rey. 39133 D. Julian Santisteban. 39134 D. Vicente Soria. 39135 D. Juan Saucha. 39136 D. Pascual San Clemente. 39137 D. Leon San Martin. 39138 D. Francisco Seguin. 39139 D. Joaquin Torreblanca. 39140 D. José Velavina. 39141 D. Fernando Ugarte. 39142 D. Melchor Zorrilla.

GOBERNACION.

- 39143 D. Simon Acero. 39144 D. Marcial del Busto. 39145 Excmo. Sr. D. Antonio Caballero. 39146 D. Emilio Caldena. 39147 D. José Benito Conde. 39148 D. Domingo Curo y Salvado. 39149 D. Vicente Diez. 39150 D. José Maria Fernandez Urrea. 39151 D. Toribio Fernandez. 39152 D. Juan Gonzalez Rodriguez. 39153 D. Juan Lorenzo Gualsosa. 39154 D. Pablo Gonzalez. 39155 D. Jorge Llopis y Sá del Rey. 39156 D. Antonio Martin Rojas. 39157 D. Timoteo Martinez. 39158 D. Jerónimo Zapico.

FOMENTO.

- 39159 D. Salvador Garcia. 39160 D. Julian Garcia. 39161 D. Manuel Rico Sinobas.

Madrid, 12 de Noviembre de 1857.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Ángel F. de Heredia.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Este Consejo ha señalado el día 5 de Diciembre, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del derribo de las dos casas sitas en la calle de Alcalá, y señaladas con los números 5 y 7, y cuya área total es de 797.724 metros, o sean 10.274.70 pies cuadrados.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante una comision del Consejo, con asistencia del Director facultativo y conyunto obreros, en el local que ocupan en la Puerta del Sol, números 1.º y 3.º, piso segundo, en cuyo punto, asi como en las oficinas de la Direccion, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero, estarán de manifiesto los correspondientes pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente la cantidad de 3.700 rs. vn. como garantía para tomar parte en la licitacion; debiendo al efecto acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

La cantidad mínima que el contratista deberá abonar a la Administracion por el aprovechamiento de los derribos de las dos citadas casas es de 100.000 reales vellón, bajo cuyo tipo se celebrará el remate, no admitiéndose por lo tanto proposicion alguna que no cubra la expresada suma.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de 1.500 rs., y las demas a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 200 reales.

Madrid, 15 de Noviembre de 1857.—El Presidente, el Marqués de Corvera.—El Secretario, Martin Garcia de Loyorri.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Loteria primitiva.

En la extraccion celebrada en el día de ayer han salido agraciados los números siguientes:

1, 2, 21, 45, 22.

El premio de 2.500 rs. vn. concedido en cada extraccion a las huérfanas de militares, Militianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte, con el primer extracto de la de este día, a Doña Carmen Barberá, hija de D. Froilan, sargento de Seguridad pública de Castellon, muerto en el campo del honor.

El día 16 de Diciembre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para la adquisicion de 1.200 arrobas de aceite comun para el surtido de dicho establecimiento durante el próximo año de 1858 bajo el tipo máximo de 56 rs. arroba. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el establecimiento y en la Direccion del ramo. Las proposiciones se presentarán ajustadas al modelo siguiente:

D. N. enterado del pliego de condiciones para la subasta de 1.200 arrobas de aceite comun para el establecimiento de minas de Almaden, se compromete a entregar dicho surtido al precio de... reales, con arreglo a las condiciones establecidas en dicho pliego.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 13 de Noviembre de 1857.—Mariano de Zea.

COMISION REGIA PARA EL ARREGLO Y GOBIERNO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE MADRID.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 7 de Octubre último que las dos secciones de la Escuela práctica de la Normal Central constituyeran dos escuelas distintas, una superior, a cargo del actual Regente, y otra elemental, que deberá proveerse por oposicion, con el sueldo y emolumentos que corresponden a los Maestros de escuela elemental de esta corte, esta Comision, en su cumplimiento, ha acordado se anuncie dicha plaza para que los profesores que fomen el título superior y demas circunstancias que la legislación vigente exige, y quieran hacer dicha oposicion, presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Comision Regia, sita en la plazuela del Conde de Miranda, núm. 4, cuarto bajo, en el término de 30 dias, contados desde el día de la fecha.

Las asignaturas sobre las que deberán ejercitar los opositores serán: lectura, escritura, religion, moral, pedagogia, gramática castellana, especialmente la parte de ortografía, aritmética, agricultura, elementos de historia sagrada, ideon de geografía e historia, particularmente de España, y nociones de geometría aplicadas al dibujo lineal.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en el sitio, día y hora que designe el Tribunal, y de la manera siguiente: se sacarán tres preguntas de cada una de las asignaturas ya expresadas, las cuales escribirán todos los opositores, y las contestarán por escrito en el término que opusiere dicho Tribunal; escribirán una plana de letra magistral, leerán en prosa, verso y manuscrito, y harán el análisis gramatical del periodo que se les señale.

Se hace saber que los opositores que no se presenten en el día y hora que se determine, cualquiera que sea el motivo, se entiende renuncian al derecho de hacer la oposicion.

Madrid, 14 de Noviembre de 1857.—Por acuerdo de la Comision, Manuel Perez Duran, Secretario.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Este Consejo ha señalado el día 5 de Diciembre, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del derribo de las dos casas sitas en la calle de Alcalá, y señaladas con los números 5 y 7, y cuya área total es de 797.724 metros, o sean 10.274.70 pies cuadrados.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante una comision del Consejo, con asistencia del Director facultativo y conyunto obreros, en el local que ocupan en la Puerta del Sol, números 1.º y 3.º, piso segundo, en cuyo punto, asi como en las oficinas de la Direccion, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero, estarán de manifiesto los correspondientes pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente la cantidad de 3.700 rs. vn. como garantía para tomar parte en la licitacion; debiendo al efecto acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

La cantidad mínima que el contratista deberá abonar a la Administracion por el aprovechamiento de los derribos de las dos citadas casas es de 100.000 reales vellón, bajo cuyo tipo se celebrará el remate, no admitiéndose por lo tanto proposicion alguna que no cubra la expresada suma.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de 1.500 rs., y las demas a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 200 reales.

Madrid, 15 de Noviembre de 1857.—El Presidente, el Marqués de Corvera.—El Secretario, Martin Garcia de Loyorri.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los derribos de las dos casas, sitas en la calle de Alcalá, y señaladas con los números 5 y 7, se comprometo a tomar a su cargo los citados derribos con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, abonando al Consejo de Administracion la cantidad de (aquí la cantidad en letra)

[Fecha y firma.]

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE JAEN.

D. Miguel O'Doyle, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Hago saber, que a los 30 dias de inserto este anuncio en el periódico oficial, se sacan a pública subasta las obras de construccion de cuatro casetas para la visita de consumos, cada una en uno de los cuatro portillos de esta poblacion, bajo el tipo de 3.690 rs. a que asciende el presupuesto formado al efecto y aprobado por la Superintendencia, y con sujecion a las condiciones que obra de manifiesto en esta Administracion para conocimiento de los licitadores; advirtiéndose que el acto tendrá lugar en el local que ocupa dicha dependencia, y que las proposiciones han de dirigirse en pliegos cerrados y con los demas requisitos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instruccion de 15 de Noviembre del mismo.

Jaen, 14 de Noviembre de 1857.—Miguel O'Doyle. 414

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

Debiendo procederse al arrendamiento de los derechos de consumos de la villa de Almazora para el viniente año 1858, con arreglo a lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones en 27 del próximo pasado mes de Octubre, esta Administracion, de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las atribuciones que la competen, ha dispuesto, para conocimiento de los licitadores, publicar el pliego de condiciones puesto a continuacion, al que deberán sujetarse en un todo los que lo sean a la subasta simultánea que al efecto ha de verificarse en los puntos, día y hora que se mencionan. Castellon, 11 de Noviembre de 1857.—Eusebio Garcia.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta y arrendamiento de los derechos de consumos de la villa de Almazora, de esta provincia, partido judicial de esta capital, cuya subasta ha de verificarse el día 2 del próximo mes de Diciembre, de una a dos de su tarde, en esta ciudad, en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, con asistencia del Administrador principal de Hacienda pública de la misma. Fiscal y Escribano del ramo, y en Almazora ante el Alcalde constitucional de dicha villa, cuyas diligencias actuará el Escribano que nombre la expresada Autoridad, bajo las condiciones siguientes:

1.º El arriendo será por un año, a contar desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1858. Comprenderá los derechos sobre el consumo de las especies de vino, vinagre, aguadiente, licores, aceite de oliva, jabon duro y blando, carnes muertas y en vivo, y demas especies que contiene la tarifa núm. 1.º, adjunta al Real decreto de 15 de Diciembre de 1856.

Los derechos serán los correspondientes a la poblacion de segunda clase a que pertenece la villa de Almazora, segun aparece en la siguiente demostracion arreglada a la tarifa precitada:

Table with columns: Especies, Unidad, peso ó medida, Derocho que corresponde a la unidad, Rs. Cent. Includes items like Vino comun del reino, Idem generosos de todas clases, etc.

Carnes muertas.

Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrío, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales y caza mayor. Libra, 0,9. Tocino fresco, manteca y carnes frescas. Id. 0,15. Tocino salado, manteca id., brazuelos, jamon, chorizos, morcillas y embudidos. Id. 0,21. Cecina y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrío. Id. 0,15.

Carnes en vivo.

Toros, bueyes y vacas de cuatro años arriba. Uno, 30. Novillos y novillas de dos a cuatro años. Id. 20. Terneras hasta dos años. Id. 16. Carneros, cabras, borregos y borregas. Id. 4,50. Ovejas. Id. 0,90. Corderos lechales hasta fin de Abril. Id. 4,50. Corderos desde 1.º de Mayo a fin de Junio. Id. 2. Cabritos lechales hasta fin de Abril. Id. 1. Idem id. desde 1.º de Mayo a fin de Noviembre. Id. 2. Machos cabrios. Id. 2,50. Cerdos cebados. Id. 12. Idem sin cebar, de primer año, de medio año, y de cria, y hasta seis meses. Id. 7, 1,50.

Derechos uniformes.

Cerveza. Arroba, 3.

2.º Servirá de base para la subasta la cantidad de 32.680 rs., que es el producto líquido calculado de los derechos que deben adular en dicho año las referidas especies de consumos, segun la correspondiente clasificacion practicada a cada una de ellas por esta Administracion.

3.º Recaudará el arrendatario desde el día en que principie a regir el arriendo, y en union precisamente con los derechos del Tesoro, los arbitrios provinciales y municipales que estan concedidos sobre las especies sujetas al impuesto de consumos, y se hará cargo tambien durante la época de dicho arriendo de recaudar los nuevos que sobre las propias especies se concedan a cualquiera que sea su aplicacion, entregando a los partícipes la parte proporcional que les corresponda, segun lo dispuesto en la Real orden de 15 del mes de Setiembre último, publicada en la Gaceta de Madrid núm. 1.477, y Boletín oficial de esta provincia núm. 113.

4.º El arrendatario entregará en la Tesorería de Hacienda pública, ó en poder de la persona que se designe por la Administracion, recogiéndola competente carta de pago, y en los cinco primeros dias de cada mes, el importe de la mensualidad correspondiente al mismo, aplicándose en otro caso al pago la fianza, sin perjuicio de las demas medidas coactivas que correspondan.

5.º El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda en el ramo ó ramos que comprenda el contrato.

6.º En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla se ha de sujetar a la tarifa y a las reglas establecidas para la Administracion de la Hacienda pública.

7.º Las cuestiones que se susciten entre los contribuyentes y el arrendatario serán resueltas por la Administracion, si la hubiere en el mismo pueblo, y en su defecto por el Alcalde, sin perjuicio de acudir, el que se considere agraviado, a la Administracion de provincia ó al Juzgado especial de Hacienda, segun sea el caso, gubernativo ó contencioso.

8.º El arrendatario no podrá negar los concertos a los labradores, cosecheros y fabricantes del término municipal sitiados a mayor distancia de las 2.000 varas del casco del pueblo, con arreglo a los tipos establecidos ó que se establezcan por los medios expresados en la instruccion.

9.º El arrendatario queda obligado a presentar los libros y registros que debe llevar en el momento que los reclame el Administrador, y en caso de negarse a ello le parará el perjuicio que haya lugar.

10.º El arrendatamiento se recibe a suerte y ventura, y por consiguiente el arrendatario no tendrá derecho alguno a rebaja en la cantidad estipulada.

11.º Que por falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato, será de cuenta del arrendatario todos los perjuicios que sufrirá la Hacienda, asi como ésta responderá de los que se inferian a aquel, sometiéndose ambos contratantes en las reclamaciones que se promuevan a la jurisdiccion contencioso-administrativa.

12.º Que en el caso de hacerse alteracion en las tarifas,

Table with columns: HORAS, BARRIDOR, TEMPERATURA EN GRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for Calor máximo del día, Calor mínimo del día, etc.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1857.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Escuela superior de Pintura, Escultura y Grabado una plaza de profesor de dibujo de anatomía, de los estudios elementales, con el sueldo de 6.000 rs. anuales, la cual deberá proveerse por oposicion, segun lo dispuesto en el art. 27 del reglamento vigente.

Los ejercicios de oposicion se practicarán en la mencionada Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, con sujecion al programa que a su debido tiempo se manifestará a los opositores.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Fomento en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

pago de la mensualidad al Tesoro ó á los partícipes de los arbitrios, desde el 5 en que vence hasta el 15 del mismo mes, se le recargará al importe del débito un 5 por 100; pero una vez pasado el día 15 sin verificarse el pago, se hará efectivo el descuberto del importe de la fianza, si ésta es metálica ó papel de la Deuda, interviniéndose los productos del arriendo hasta que se reponga el depósito; si fuere en fincas, solo procederá el embargo de ellas en fin del mes, así como la intervención de aquellos productos.

Transcurrido un mes después de intentados los procedimientos sin que el arrendatario solvete su deuda ó complete su fianza, se declarará en quiebra el arriendo, y administrará la Hacienda con intervención del interesado, sobre quien recaerán todos los perjuicios que se arrojen, ya por el menor valor que se obtenga de las nuevas subastas por el tiempo conculcado, ya porque los productos de la Administración no rindan la cantidad en que se estipuló el arriendo, y ya por los gastos y costas que originen los procedimientos, que en caso preciso se llevarán contra cuantos bienes sean conocidos de la propiedad del deudor.

26. No se servirán ni se admitirán como excusa para retardar ó no verificar los pagos de las mensualidades del arriendo á que está obligado el arrendatario, las reclamaciones que este promueva ó tenga pendientes de resolución en las oficinas, sobre dudas ó aclaraciones que puedan suscitarse en el cumplimiento del contrato.

27. No serán admitidos como licitadores:
1.º Los individuos del Ayuntamiento que estén ó deban estar en ejercicio durante el arriendo.
2.º Los deudores por cualquier concepto que lo fueren á los fondos públicos ó municipales.

3.º Los que se hallaren encausados con interdicción judicial.
4.º Los menores de edad.
5.º Los declarados en quiebra.
6.º Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellón.

28. Cuando en las subastas no se presenten proposiciones, ó éstas no sean admisibles, se considerarán abiertas por espacio de ocho días, bajo la base de la última cantidad señalada, pudiéndose adjudicar al mejor postor sin nueva licitación.

29. Bajo las precedentes condiciones, subrogará la Hacienda pública en favor del arrendatario los derechos y acciones que á la misma competen sobre los ramos que comprende el arriendo, y le ofrece y se compromete á prestarle su protección y auxilio en cuanto lo necesite; pero el arrendatario se obligará á su vez á tratar á los contribuyentes con la moderación debida, arreglándose á las órdenes é instrucciones que rigen sobre el particular y á las que puedan acordarse en lo sucesivo.

Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto ni motivo alguno.

5.º Transcurrida la media hora señalada para la entrega de pliegos, se procederá á abrirlos, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, por el orden en que aquellos fueron tendidos, tomándose nota por el actuario de la subasta de su contenido, que publicará para satisfacción de los concurrentes.

6.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiere presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general del ramo.

7.º Si hubieren dos ó más proposiciones iguales se procederá á admitir pajas á la hora por el tiempo que el Sr. Presidente designe entre los que las hayan suscritas, quedando rematada en favor del que más beneficio obtenga al Estado, y con sujeción á lo expresado en la condición anterior.

8.º El contratista queda obligado á dar principio á la obra en el término de 20 días después de habersele comunicado la aprobación del remate, dándole por terminada en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que empiece á verificarse, á cuyo efecto deberá avisar á la Administración.

9.º La cantidad por que se remata la obra será señalada, previa la orden superior, tan luego como terminada se exija la competente certificación por el perito que se nombre de estar ejecutada con arreglo á las condiciones siguientes, recomendadas por el Arquitecto que ha formado el presupuesto.

Primera. El mortero, bien batido, se formará en la proporción de dos de arena limpia y fina por uno de cal.

Segunda. La piedra será caliza, como la de que se emplearse la arcilla que constituye el terreno.

Tercera. La construcción se hará por bancos sobre buenos lechos formados con el martillo, si las piedras no las vienen procurando su colocación á puntas encontradas, nivelando y enrasando con buenas capas de mortero que reciban las verdugadas de ladrillos, formadas de dos hiladas, á las alturas ó distancias que en la parte existente se encuentran; en cada banco, formado de este modo á distancias proporcionadas, se colocarán piedras, cuyo tizon sea igual al espesor del muro, á fin de por este medio procurar mayor trabazón entre sus paramentos; debiendo tenerse cuidado de limpiar y mojar las piedras antes de sentarlas, enlanchándolas bien y enlanchado á golpe de martillo, tanto la obra nueva, como el resano del existente, ó sean 100 metros cuadrados de dicho muro.

Cuarta. El espesor y talud que habrá de darse será el mismo adoptado en todo el muro que se conserva, así como la altura del mismo sobre la superficie del terraplen.

10. Si el rematante no cumple con algunas de las condiciones estipuladas en este pliego, responderá de los perjuicios que se ocasionen por su causa, á cuyo efecto la Administración dispondrá de los 4.000 rs. dados en garantía, y si no fueren suficientes, procederá contra sus bienes por la vía ejecutiva.

11. Los gastos de expediente de subasta y escritura de obligación serán de cuenta del rematante, así como los derechos de formación de presupuestos y reconocimiento de la obra, que se ha incluido en la cantidad que sirve de tipo.

Córdoba, 13 de Noviembre de 1857.—El Administrador, Timolao Diaz de Morales.

Modelo de proposiciones.

El que suscribe, vecino de calle de número, enterado de las condiciones económicas y facultativas puestas para la obra de construcción y reparación de parte de la muralla del convento de San Jerónimo, se obliga, con sujeción á las mismas, á verificar la expresada obra en todas sus partes por el precio de

(Fecha y firma.) 4413

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LANJARON.

D. Miguel Hernandez, Alcalde constitucional de la villa de Lanjaron.

Hago saber, que autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia para la enajenación á censo perpetuo y en subasta pública del establecimiento de baños y aguas minerales-medicinales de esta villa, se ha señalado para su remate el día que haga 30, á contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, principiando á funcionar el agraciado desde 1.º de Enero de 1858.

Talavera la Real, 8 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, Presidente, José Perez.—Francisco Gomez y Salguero, Secretario. 4406

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERZOCANA.

La Secretaría este Ayuntamiento se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia: su dotación consiste en 2.000 rs., pagados de los fondos de propios y arbitrios. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, bien entendido que su provision ha de tener

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en la Gaceta del día 22 de Agosto último y en el Boletín oficial de esta provincia para las obras de construcción y reparación que son indispensables en parte de las murallas del edificio ex-convento de San Jerónimo, extramuros de esta ciudad, en virtud de disposición de la Dirección general del ramo, fecha 9 del corriente, se anuncia que el domingo 13 de Diciembre próximo, de doce á una de la tarde, tendrá lugar el acto de la nueva subasta en el local que ocupa el Gobierno civil de dicha provincia, bajo las condiciones expresadas en el pliego publicado en dichos periódicos, el cual se inserta á continuación.

Córdoba, 13 de Noviembre de 1857.—El Administrador, Timolao Diaz de Morales.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación la obra de reparación del muro que sostiene el terraplen que forma la lonja del edificio que fué convento de San Jerónimo, distante unos seis kilómetros (una legua) de esta ciudad, extendido con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 13 de Setiembre de 1852.

4.º La subasta tendrá efecto en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador principal de Bienes nacionales de la misma y Notario especial de Hacienda, en el local, día y hora que expresa el anuncio que precede.

El tipo de la obra que se subasta es la suma de 5.050 rs. á que asciende el presupuesto, incluidos los derechos del Arquitecto que la ha formado y los que se devenguen por el reconocimiento que habrá de practicarse luego que se termine.

3.º Las proposiciones no serán admitidas si exceden del expresado precio, y se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo adjunto, entregándose al Presidente en la primera media hora de constituida la Junta de subasta, el cual exigirá que se rubriquen en su cubierta, y los numerará por el orden que los recibirá.

4.º A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar otro abierto con el documento que acredite, si se trata en la Caja general de Depósitos de esta capital, ó en su Tesorería de provincia, de la suma de 4.000 rs. que servirá de garantía mientras se termina y reconoce la obra por la persona competente que esta Administración designe.

Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto ni motivo alguno.

5.º Transcurrida la media hora señalada para la entrega de pliegos, se procederá á abrirlos, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, por el orden en que aquellos fueron tendidos, tomándose nota por el actuario de la subasta de su contenido, que publicará para satisfacción de los concurrentes.

6.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiere presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general del ramo.

7.º Si hubieren dos ó más proposiciones iguales se procederá á admitir pajas á la hora por el tiempo que el Sr. Presidente designe entre los que las hayan suscritas, quedando rematada en favor del que más beneficio obtenga al Estado, y con sujeción á lo expresado en la condición anterior.

8.º El contratista queda obligado á dar principio á la obra en el término de 20 días después de habersele comunicado la aprobación del remate, dándole por terminada en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que empiece á verificarse, á cuyo efecto deberá avisar á la Administración.

9.º La cantidad por que se remata la obra será señalada, previa la orden superior, tan luego como terminada se exija la competente certificación por el perito que se nombre de estar ejecutada con arreglo á las condiciones siguientes, recomendadas por el Arquitecto que ha formado el presupuesto.

Primera. El mortero, bien batido, se formará en la proporción de dos de arena limpia y fina por uno de cal.

Segunda. La piedra será caliza, como la de que se emplearse la arcilla que constituye el terreno.

Tercera. La construcción se hará por bancos sobre buenos lechos formados con el martillo, si las piedras no las vienen procurando su colocación á puntas encontradas, nivelando y enrasando con buenas capas de mortero que reciban las verdugadas de ladrillos, formadas de dos hiladas, á las alturas ó distancias que en la parte existente se encuentran; en cada banco, formado de este modo á distancias proporcionadas, se colocarán piedras, cuyo tizon sea igual al espesor del muro, á fin de por este medio procurar mayor trabazón entre sus paramentos; debiendo tenerse cuidado de limpiar y mojar las piedras antes de sentarlas, enlanchándolas bien y enlanchado á golpe de martillo, tanto la obra nueva, como el resano del existente, ó sean 100 metros cuadrados de dicho muro.

Cuarta. El espesor y talud que habrá de darse será el mismo adoptado en todo el muro que se conserva, así como la altura del mismo sobre la superficie del terraplen.

10. Si el rematante no cumple con algunas de las condiciones estipuladas en este pliego, responderá de los perjuicios que se ocasionen por su causa, á cuyo efecto la Administración dispondrá de los 4.000 rs. dados en garantía, y si no fueren suficientes, procederá contra sus bienes por la vía ejecutiva.

11. Los gastos de expediente de subasta y escritura de obligación serán de cuenta del rematante, así como los derechos de formación de presupuestos y reconocimiento de la obra, que se ha incluido en la cantidad que sirve de tipo.

Córdoba, 13 de Noviembre de 1857.—El Administrador, Timolao Diaz de Morales.

Modelo de proposiciones.

El que suscribe, vecino de calle de número, enterado de las condiciones económicas y facultativas puestas para la obra de construcción y reparación de parte de la muralla del convento de San Jerónimo, se obliga, con sujeción á las mismas, á verificar la expresada obra en todas sus partes por el precio de

(Fecha y firma.) 4413

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LANJARON.

D. Miguel Hernandez, Alcalde constitucional de la villa de Lanjaron.

Hago saber, que autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia para la enajenación á censo perpetuo y en subasta pública del establecimiento de baños y aguas minerales-medicinales de esta villa, se ha señalado para su remate el día que haga 30, á contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, principiando á funcionar el agraciado desde 1.º de Enero de 1858.

Talavera la Real, 8 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, Presidente, José Perez.—Francisco Gomez y Salguero, Secretario. 4406

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERZOCANA.

La Secretaría este Ayuntamiento se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia: su dotación consiste en 2.000 rs., pagados de los fondos de propios y arbitrios. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, bien entendido que su provision ha de tener

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VINARZO.

Por disposición del M. I. Sr. Gobernador de esta provincia queda suspendida la oposición que debía tener lugar en esta villa el 13 de los corrientes, anunciada en 9 de Octubre último, para la obtención de la plaza de organista y de director de la música municipal de la misma. Lo que se hace saber para conocimiento de todos.

Dado en Vinarzo á 10 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, J. Bautista Rios. 4403

JUNTA INSPECTORA DEL REAL SEMINARIO DE VERRAGA Y SU INSTITUTO PROVINCIAL GUZQUEANO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

La Junta inspectora del Real Seminario científico industrial de Vergara hace saber al público que se halla vacante en este establecimiento una de las cuatro becas fundadas en él, para sus parientes, por D. Pedro Antonio de Escusa.

Los que aspiren á obtenerla deberán presentar á esta Junta sus pretensiones á los 30 días, contados desde aquel en que este anuncio se inserte en la Gaceta oficial, acompañados de los documentos siguientes:

1.º Partida bautifical del aspirante, por la que conste mayor de ocho años y menor de catorce.

2.º Arbol genealógico comprobado con partidas, por el que conste su parentesco con el fundador D. Pedro Antonio de Escusa.

3.º Certificación de facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad crónica ni habitual que le impida hacer la vida colegial y seguir los estudios con asiduidad.

Los que quieran enterarse de las ventajas y beneficios á que opta el agraciado y obligaciones que contrae, podrán acudir á la Secretaría del establecimiento, en donde estará de manifiesto el reglamento de su ración aprobado por S. M.

Vergara, 13 de Noviembre de 1857.—El Presidente, Telesforo Monzon.—El Secretario vocal, José María de Guericcavelita. 4421

SÉTIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Isaac Ortiz de Zárate, Juez de primera instancia de este partido de Vergara.

Hago saber, que habiéndose solicitado en este Juzgado por D. Justo Antonio de Armenta, vecino de la villa de Placencia, la adjudicación en propiedad de los bienes de que se componía la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de ella por Doña María Francisca de Arejola y Salgueiro en su memoria testamentaria de 19 de Noviembre de 1803, y sustanciado el expediente con citación y emplazamiento de los interesados á su obtención, por auto de vistos de 21 de Noviembre de 1854 se declaró nula y de ningún valor la fundación de dicha capellanía, mediante á que no se obtuvo la Real facultad necesaria para su institución, reservando al mismo Armenta, ó á otra persona cualquiera, el derecho que pudiera tener á los expresados bienes en concepto de pariente más próximo de la fundadora. En su consecuencia, pidiéndose en el juicio de abintestado, promovido por el citado D. Justo Antonio de Armenta, la adjudicación en propiedad de los indicados bienes, por el presente cito, llamo y emplazo á los que se juzgaran con derecho á ellos, para que en el término de 30 días, contados desde el en que este anuncio se publique en la Gaceta de Madrid, acudan á deducir en este Tribunal, donde se les oirá y administrará justicia, y de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vergara á 28 de Octubre de 1857.—Isaac Ortiz de Zárate.—Por su mandato, Antonio María de Lili. 4416

Salvador Blanco, Notario público y Escribano Real, habilitado para el despacho de la Escritura vacante por fallecimiento de D. Víctor Benedito.

Certifico, que en el proceso ejecutivo instado por D. Joaquín Villar y consorte, vecinos de Sangüesa, contra bienes de D. Vicente Belarzo, vecino de Elorrio, sobre pago de cierta cantidad, en el día 29 de los corrientes se pronunció la sentencia cuyo tenor á la letra es como sigue:

En el pleito civil ejecutivo que en este Juzgado ha pendido y pende entre partes, de la una, D. Joaquín Villar, D. Gonzalo Velaz y D. Ciriazo Jimenez, vecinos de Sangüesa, y de su nombre D. Jorge Fuentes, actor ejecutante, y de la otra D. Vicente Belarzo, de Elorrio, reo ejecutado, y en su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de 50.761 rs. vn.

Resultando, por la escritura que se registra al folio 3, que D. Mariano San Juan y consorte vendieron, en 14 de Agosto de 1856, á favor de D. Vicente Belarzo un molino harinero con todos sus enseres y efectos, sito en los términos de esta villa y partido de las Fuentes, lindante con barranco, acequia militar y camino de Cardena, con mas un campo contiguo al dicho molino, su cabida de 10 fanegas del país, por precio de 50.771 reales vellón, pagaderos en dos plazos, uno de 19.000 rs. vn. en 14 de Setiembre de 1856, y los 40.771 rs. vn. restantes en 1.º de Junio del corriente, asegurando é hipotecando al pago los dos fundos objeto de la venta, y en general todos sus bienes.

Resultando, por la que se registra al folio 44, que siendo D. Mariano San Juan y consorte deudor de las expresadas por falta de cumplimiento de parte de Belarzo, cedieron y subrogaron todos sus derechos en favor de D. Joaquín Villar y consorte por precio de 40.000 rs. vn., que estos entregaron en el acto en 20 de Enero último.

Considerando que los plazos para el pago de los 50.771 reales vellón en que Belarzo se comprometió han vencido con exceso y que por la cesión de D. Mariano San Juan y consorte han quedado subrogados en sus acciones y derechos Villar y sus hijos;

Fallo.—Que mediante no haber comparecido D. Vicente Belarzo á oponerse y mostrar paga, quita é excepción legítima, debo mandar y mando continuar la ejecución adelante y hacer traza y remate de los bienes ejecutados y demás que parecieren pertenecer al referido Belarzo, y de su valor, entero y cumplido pago de la cantidad de los expresados 50.771 rs. vn., con más el rédito del 6 por 100 desde el vencimiento de los plazos respectivos, y costas causadas y que se causaren hasta que se efectúe al expresado D. Joaquín Villar y consorte, á cuyo favor, dando previamente la fianza de la ley de Toledo, y precedida tasación de las costas que hasta aquí se les han originado, se expida el correspondiente mandamiento de pago. Y por esta mi sentencia, que se hará pública por la ausencia y rebeldía del ejecutado Belarzo, conforme á lo prevenido en los artículos 1499 y 1488, y por cuanto tiene su residencia fuera de esta provincia, se publicará también en la Gaceta de Madrid; así lo pronuncio, firmo y mando con acuerdo de mi infrascripto Asesor.—Ramon Artieda.—Dr. Joaquín Sanchez.

Así resulta del referido proceso y sentencia que obra en la Escritura de mi cargo á que me refiero.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado libro el presente que signo y firmo en la villa de Sus á 31 de Octubre de 1857.—Salvador Blanco. 4417

En virtud de providencias dictadas en este día por el señor Don Juan de Mendizábal, Juez de paz del distrito de las Vistillas en esta corte, á instancia de D. Carlos Uguina, como apoderado de la sociedad minera La Americana, se cita á D. Gábor Corredor y á D. Andres Gomez para que á las dos de la tarde del día 24 del corriente comparezcan en dicho Juzgado de paz, sito en el calle de Toledo, número 48, cuarto segundo, por sí ó por medio de persona especialmente autorizada, con su nombre bueno, á celebrar acto de conciliación, el primero sobre cantidad ó amortización á favor de la expresada sociedad de la acción número 93 que posee, por no satisfacer 1.020 rs. que adeuda por dividendos pasivos, y el segundo también sobre cantidad ó amortización á favor de la referida sociedad del último cuarto de la acción número 130 y los dos primeros de la núm. 431, por no satisfacer 405 rs. que por igual concepto adeuda; y de no concurrir se le impondrá á cada uno la multa de 20 rs. y se dará el acto por terminado según lo prevenido en el art. 209 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, 13 de Noviembre de 1857.—El Secretario, Gonzalo Puente Brañas. 4418

Licenciado D. Nicolas Candalija, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Hago saber, que por virtud al pleito seguido á solicitud de D. José Masera, vecino de la ciudad de Andújar, en cuyo punto es Administrador de los bienes pertenecientes al abintestado del

Excmo. Sr. Marques de Falces, de que es también administrador general el Excmo. Sr. D. José María Velluti, con D. Juan Gonzalez Aledo, que fué de esta vecindad, sobre pago de maravedís que le es en deber como procedentes de rentas atrasadas del cortijo nombrado de la Nava, término de esta villa, que llevo en arrendamiento, se condenó al deudor al pago del débito con las costas de la tercera instancia, ascendente todo á 13.237 reales y medio, y requerido para su entrega, como no lo realizara, se procedió al embargo de los bienes que se conocían por de la propiedad del Aledo, consistentes en una casa principal en la plazuela de los Infantes, de esta misma villa, que linda con Isabel Venaza y hace esquina á la calle Tamila, y seguidamente á su justiprecio por los peritos designados por ambas partes, dándole el valor de 52.888 rs., sin indurse el terreno del huerto que comprende y sí sus cercos, por lo cual, y en mi auto, fecha de ayer, dispuse se procediera á la subasta del edificio, y al efecto se señaló para su remate en este Juzgado el 4 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, y que se anunciase para la convocatoria de licitadores por edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, y á que tenga cumplida ejecución lo mandado, se libra el presente para la notoriedad debida.

Dado en la villa de Mértos á 12 de Noviembre de 1857.—Nicolas Candalija.—Por mandato del Sr. Juez, licenciado D. Antonio Graciano y Ocaña. 4420

Juzgado de la Intendencia general militar.—Se cita, llamo y emplazo á Doña Juana Caro y Alvarez, viuda del Comisario de guerra jubilado D. Joaquín María Pueyo, y á los herederos que éste haya dejado, para que en el término de 30 días comparezcan ante este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante y adcozon lo que á su derecho convenga en autos que se sigue sobre pago del importe de varios suministros hechos por Cizalla de la Sierra, y abonados indebidamente á la Puella de Cizalla en ocasión de estar desempeñando interinamente la Intendencia militar de Andalucía el D. Joaquín María Pueyo, 4367

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José Lopez Arias, se cita, llamo y emplazo por primer edicto y término de nueve días á una que parece llamarse María Robles, y bajo el supuesto nombre de Gabriela Ocaña entró á servir en Setiembre último en la casa del Excmo. Sr. D. Manuel María de Aguilár, para que se presente en la cárcel de esta corte á dar sus descargos en la causa que se la está formando por robo de seis cucharas y un tenedor de plata hecho en la citada casa; prevenida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 4368

D. Ignacio Paez Jaramillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Rodríguez Corniel, natural y vecino de Damiel, en la provincia de Ciudad-Real, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle una providencia dictada en el día de la fecha en la causa que contra el expresado Juan Antonio y otros se sigue sobre robo de maravedís en la Administración de Correos de esta población; bajo apremio de que de no verificarse se le tendrá por rebelde, susanciándose el procedimiento en su ausencia, y parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Medina de Rioseco á 9 de Noviembre de 1857.—Ignacio Paez Jaramillo.—Por su mandato, Licenciado, Mariano Parriga. 4370

D. Felipe Gaviria, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, que accidentalmente despacha el Juzgado especial de Hacienda de la provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Camacho, Salvador Sarmiento, Antonio Astorga, Antonio Torner, Antonio Rico, Francisco Górdova, Josefá Maldonado, Juan de Vegas Gomez, Juan Perez Pordiguero, Manuel Fernandez, Ana Navas, Antonio Moreno Cedano, herederos de Antonio Navas, Antonio Gonzalez Camer, Juan García Fernandez, Juan Toledo Podadera y Antonio de Lara, para que en el improrrogable término de 30 días que por plazo perentorio se les señala, se presenten en este Juzgado de Hacienda y Escribanía del infrascripto á prestar ciertas declaraciones como vecinos y contribuyentes que fueron en el año de 1848 de Villanueva del Rosario; apremiados de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 31 de Octubre de 1857.—Felipe Gaviria.—Por mandato de S. S., José Villarraso. 4371

D. Tomas Ortega, Juez de primera instancia de Hacienda de Navarra.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Marcelino Bernandis y Herrero, natural de Carbonero, en la provincia de Segovia, vecino de Madrid, para que durante el término de 30 días se presente en este Juzgado á oír una notificación en la causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre aprehensión de tres libras de rapé verificada en esta ciudad el día 27 de Febrero del corriente año, y si pareciese ser el oír, y de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 9 de Noviembre de 1857.—Tomas Ortega.—Por su mandato, Desgraciado Lizquiza. 4372

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez especial de Hacienda pública de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Francisco Estraderra, frances, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa criminal que estoy instruyendo sobre defraudación á la Hacienda pública; apremiándole que de no hacerlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Murcia á 41 de Noviembre de 1857.—Francisco de Ripa.—Por mandato de S. S., Juan de la Cierva. 4373

D. Domingo Santo Domingo, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Lorenzo Palacios y Lozano, vecino de Argamasilla de Alba, de edad de 19 años, para que se presente en la audiencia del Juzgado á notificarle la sentencia dictada por la Superioridad del territorio en causa que se le ha seguido sobre allanamiento de morada; en la inteligencia que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaiz de San Juan á 8 de Noviembre de 1857.—Domingo Santo Domingo.—Por mandato de S. S., José Sotero Arias. 4375

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada por el Escribano del crimen D. Severiano de Diego, y en cumplimiento de lo mandado por los Señores de Sala segundo de esta Audiencia territorial, se cita, llamo y emplazo á Luis Martín y Martínez, natural de la Roqueta, provincia de Almería, vecino de esta corte, casado, sangrador, de 40 años de edad, que se halla prófugo, para que al término de nueve días, que por primero se le señala, se constituya en la cárcel de Villa en clase de preso por la causa que se le sigue por falsificación de moneda; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 4377

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general de esta, llamo y emplazo por primer edicto y pregon, con término de nueve días, contados desde el de hoy, á D. Pablo Airela, Comisario que fué de montes de la provincia de Cáceres, á fin de que dentro de dicho término se presente en la Auditoria de guerra de esta plaza, situada en el piso entresuelo de Santo Tomas, para evacuar un traslado que se le ha conferido de la causa que se le sigue por cohecho. 4378

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, referendada del Escribano de número del crimen D. Jorge Reboles, se cita, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon, y término de nueve días, á Gabriela Arenal y Sola, hija de José y de Francisca, natural de Sangüesa, provincia de Navarra, soltera y de 20 años de edad, para que comparezca en la Secretaría de la Sala Correccional de la Excmo. Audiencia del territorio, en la causa que en la misma se le sigue por sospechas de hurto y vagancia, apremiada que de no verificarse se dará á la misma el curso que corresponda y la parará el perjuicio que haya lugar. 4379

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

REGULACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Ha sido comunicado al Gobierno de S. M. que el Rey de las Dos Sicilias ha nombrado por su Representante en Madrid, en calidad de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. la Reina nuestra Señora, al Conde D. Luis Gráfico, que desempeña actualmente igual cargo en Berlín.

Estado sanitario. En todo lo que llevamos de semana la fiebre un tiempo sumamente sereno y apacible; la atmósfera ha estado despejada, á lo que contribuyó no poco el viento Nordeste, que fué el que sopló con más regularidad y constancia; el barómetro y el termómetro apenas hicieron variación, aunque éste por las madrugadas en estas últimas semanas, y particularmente el sábado á las seis de la mañana, descendió hasta medio bajo cero.

El número de los enfermos durante esta semana ha disminuido así en la población como en los establecimientos de Beneficencia: las enfermedades reinantes fueron las calenturas catarrales é inflamatorias, algunas agudas é intermitentes, bastantes catarras de todas especies, dolores reumáticos y nerviosos y alguna que otra pulmonía. Entre los exantemas continuaban presentándose las viruelas, el sarampión y las erisipelas.

Las defunciones fueron escasas por fortuna, reyenando las que hubo en sujetos ya achacosos ó valetudinarios de otras dolencias. (Siglo médico.)

GERONA, 12 de Noviembre.—Según nos escriben de Baiños parece que, agradecidos aquellos habitantes de la atención que merecieron de nuestra Autoridad civil y del interés que se tomó sobre el establecimiento en aquella villa de un colegio de Padres Escolapios, le han pasado una reverente comunicación dándole las más cumplidas gracias, y manifestándole su atento agradecimiento.

Nos escriben de Palafregell que siendo el día de ayer la fiesta mayor de aquella villa, había acudido una multitud de forasteros, no tan solo para asistir á dicha fiesta como para visitar el nuevo furo que, como salen nuestros lectores, no hace mucho se inauguró en las costas de San Sebastián.

Están adelantados los trabajos en el puente de la Infanta, extramuros de esta ciudad. (Gerundense.)

GRANADA, 14 de Noviembre.—Tenemos el gusto de comunicar á nuestros lectores una cosa que seguramente les agradará, porque se enlaza estrechamente con la bondad de nuestra Soberana y con los sentimientos más dedicados. S. M. la Reina nuestra Señora se ha dignado dar á Granada otra muestra de la belleza de su magnánimo corazón. No hace mucho que el Excmo. é Ilmo. Señor Arzobispo recibió una Real cédula en

Capitulares; por consecuencia, si sucediese de noche este acontecimiento y despertasen los vecinos á cañonazos, no hay que alarmarse, pues ya se sabe la causa que los motiva. (Correo.)

VALENCIA. 14 de Noviembre.—Sabemos que se ha presentado al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito una comisión de vecinos de las afueras de esta ciudad, pidiéndole su apoyo cerca del Gobierno de S. M. para la resolución de la instancia que han elevado solicitando la supresión del río, habiendo tenido la satisfacción de que S. E. la acogiese de la manera más lisonjera, manifestando que hacia más de ocho días que se había interesado y escrito espontáneamente á Madrid en favor de lo que deseaban, y que ahora con más motivo gestionarían cuanto estuviese de su parte á fin de que recaiga cuanto antes aquella benéfica providencia.

El Ayuntamiento de esta ciudad, de acuerdo con las Autoridades eclesiástica, militar y civil, ha dispuesto ya los festejos que deben celebrarse en esta ciudad para solemnizar el próximo alumbramiento de S. M. la Reina. (Diario Mercantil.)

VIGO. 41 de Noviembre.—El Sr. Gobernador de la provincia ha circularizado á los Alcaldes algunas disposiciones para la exacta prestación personal de los caminos vecinales. (Mino.)

ZARAGOZA. 9 de Noviembre.—Hé aquí la calificación que puede hacerse de las iluminaciones que ha habido estas fiestas: primer lugar, la costeadá por toda la guarnición, dispuesta con gusto y abundancia, que lució perfectamente; segundo, la de la puerta de Santa Engracia, que la última noche vimos encendida y de buen efecto, no sabemos quién lo pagó, porque en el parte superior decía la Excmo. Diputación, pero más abajo estaban los dos leones, armas del Ayuntamiento; tercero, la de la Capitanía general, sencilla pero de muy buena vista, es lástima que el segundo piso de la casa no tuviera algo más de luz; cuarto, la de la casa del Ayuntamiento, la misma que en otras fiestas; quinto, la iglesia catedral, también la misma de otras veces; sexto, la de la Intendencia militar, sencillísima, pero que estaba bien; séptimo, la de la casa de Cristo. A la del salón de Pignatelli no le señalamos lugar alguno, porque habrá sido la que más ha costado, no nos cabe duda: lo que más deseaba ver el pueblo lo concedemos; pero también la única que no hemos perdido ver encendida por más que para ello hayamos perdido mucho tiempo y mucho sueño. Las fronteras del Gobierno civil, Administración de Hacienda y casa-canal nada tenían más de lo de costumbre; la Audiencia un dosel con el retrato de S. M. y algunas flechas.

Idem. 10.—El Excmo. Ayuntamiento ha regalado un ramillete al Excmo. Sr. Arzobispo, del cual tomó este señor un dulce para demostrar lo que apreciaba el recuerdo de la corporación, y dispuso que se les entregara á la asociación de señoras para los fines que estimaran, y dió 320 rs. de gratificación á los mozos; otro al casino, otro al empresario del teatro y no sabemos si alguno más.

SS. AA., según nos han asegurado, han dejado énfasis marcharse 3.000 rs. para los soldados de la guarnición, 4.000 para los cocheros que condujeron en tanto que estuvieron en Zaragoza, 2.000 para los pobres y 2.000 al hospital, 120 al mayoral que los trajo de Barcelona y 80 á los zagales. (Avisor.)

EXTERIOR

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, 46 de Noviembre de 1857.—Hoy ha celebrado en Compiegne los días de S. M. la Emperatriz Eugenia con una revista militar, con fuegos artificiales y con abundantes limosnas dadas á los pobres. La Gaceta de Londres anuncia 30 nuevas quiebras en el comercio de aquella capital.

OTRO. Lisboa, 45 de Noviembre de 1857 á la una y 42 minutos de la tarde.—Á la una de esta madrugada falleció el Cardenal Patriarca de Lisboa.

La noticia más importante que comunica el último correo de Bombay es la de haber obligado á los insurgentes á levantar el sitio de Lucknow. Los periódicos franceses esperan recibir interesantes portemones acerca de la toma de Delhi y demás acontecimientos, juzgando que, si bien la insurrección debe considerarse como destruida en virtud de dichas victorias, transcurrirá mucho tiempo antes que el país se vea completamente libre de las bandas de malhechores que le saquean como antes de la dominación europea.

Cartas de Inglaterra hablan con alguna extensión de la muerte imprevista de la Duquesa de Nemours, acaecida repentinamente la mañana del 10 de Noviembre en el castillo de Claremont, sin haber podido pronunciar una sola palabra en sus últimos momentos, y sin que causa conocida hiciera presumir su decaimiento. El día 10 se levantó muy alegre, y estando peinándose gritó: «Dios mío!» inclinó la cabeza, y quedó muerta en menos de medio minuto. El Príncipe su esposo, que se hallaba en el piso bajo del Palacio, subió precipitadamente y al llegar al tocador de la Princesa la encontró cadáver.

La Duquesa de Nemours, Princesa de Sajonia-Coburgo-Gotha, nació en Viena el 16 de Febrero de 1822, y casó el 27 de Abril de 1840 con el hijo segundo del último Rey de los franceses. Era hermana del Rey de Portugal, padre del actual Soberano, sobrina del Rey de los belgas, y prima de la Reina de Inglaterra. Sabido es que S. M. manifestaba á su prima un cariño fraternal. La Duquesa de Nemours deja cuatro hijos.

Partes telegráficas de Londres, del 11 de Noviembre, expedidas á las cuatro de la tarde, comunican, según hemos dicho anteriormente, las últimas noticias de la India.

En la toma de Delhi murieron 61 Oficiales y 4.168 soldados, contándose entre los primeros al General Nicholson.

El Rey de Delhi, su mujer y sus hijos han sido pasados por las armas.

En Lucknow ha muerto el General Neill. Quedaron en el campo de batalla, heridos y muertos, 450 insurgentes.

Se ha verificado un encuentro con los rebeldes en Nassik. Ha sido desarmado el 52 regimiento.

Por enfermedad del General Nilson se ha confiado el mando al General Penny.

Nana-Sahib se encuentra, según dicen, cerca de Banda, excitando á la insurrección al contingente de Gwalior.

El 14 del actual enviaron de Londres 800.000 libras á Esercio, donde reinaba un pánico extraordinario, y en Glasgow tuvieron las tropas que detener al pueblo que asediaba los Bancos.

Noticias de Constantinopla, del 4 de Noviembre, recibidas en Marsella el 11, dicen que los Diputados habían tenido en Bucharest una ovación popular.

Hablase de cierta efervescencia en los ánimos en la Bulgaria.

La sublime Puerta ha expedido una nueva nota protestando contra la unión de los Principados.

A consecuencia de haber aumentado la Aduana turca un 10 por 100 los derechos de importación, los Consules han protestado contra esta medida.

Los católicos de Siria y Jerusalen han mandado una Diputación á Paris para dar las gracias al Emperador y reclamar nuevamente su protección.

AUSTRIA.—Viena, 6 de Noviembre.—Se ha exagerado la noticia de que Austria disminuiría su ejército con objeto de procurarse una economía anual de 50 millones

de florines. Interin que las demas Potencias continúen con la misma fuerza armada que tienen hoy, Austria no realizará una disminución tan considerable. (Corresponsal de Hamburgo.)

Idem. 8.—El Coronel turco Selim-Bey ha llegado á Constantinopla con despachos para el Conde Kallimaki, y éste los ha comunicado hoy al Conde Buol.

La Princesa Vogorides ha venido de Paris, y permanecerá algún tiempo en Viena. (Gaceta de Colonia.)

ITALIA.—Roma, 5 de Noviembre.—Á las doce de la mañana de hoy el Duque de Gramont ha tenido el honor de presentar á Su Santidad en audiencia particular las credenciales de Embajador de S. M. el Emperador de los franceses cerca de la Santa Sede. Su Santidad se ha dignado recibirle con las mayores muestras de satisfacción y benevolencia. S. E. ha visitado en seguida al Cardenal Antonelli, Secretario de Estado, que le ha tributado todas las consideraciones debidas á su persona y al Soberano que representa. (Diario de Roma.)

PRUSIA.—Berlin, 9 de Noviembre.—No se confirman la noticia de que Francia y Rusia hayan ofrecido su mediación en la cuestión de los Ducados. Prusia y Austria se hallan resueltas á sostener el carácter puramente alemán de esta cuestión. Es inexacto también cuanto se ha pretendido de que los Estados de Holstein habían sometido á la Dieta germánica la memoria que contiene sus reclamaciones y que han dirigido al Rey de Dinamarca. Los Estados de Holstein no han podido presentar á la Dieta ese documento, puesto que se han disuelto sin adoptar resolución alguna en el particular, si bien se ha entregado la memoria á los individuos de la Asamblea federal.

Sabemos que la Puerta ha dirigido á las Potencias una nota relativa á los Divanes renovando la protesta contra la unión. (Diario alemán de Frankfurt.)

Idem. 7.—No es cierto, como se ha anunciado, que Francia, Inglaterra y Rusia hubiesen ofrecido sus buenos servicios en la cuestión Holstein-Lanemburgo. Lo que hay de cierto es que Lord Palmerston ha encargado al Cónsul inglés de Leipzig que enviase un informe confidencial relativo á este asunto, y se asegura en los círculos diplomáticos que este documento no es del todo favorable á los Ducados.

La Puerta ha expedido nueva circular contra la unión. El Gobierno prusiano contestó en 11 de Octubre á la primera con una manifestación dirigida á las grandes Potencias y á Cerdeña, designando la conferencia de Paris para examinar las proposiciones de los Divanes de los Principados, y expresando el sentimiento de que Turquía no se haya declarado más explícitamente acerca de la unión administrativa que pretenden realizar en estas provincias. Es probable que el Conde de Bulow conserve la misma actitud respecto á la nueva circular turca. (Gaceta de Colonia.)

Idem. 10.—Sabemos que M. Aristarchi, Secretario de la Legación otomana en Berlin, á quien generalmente se creía destinado para una Embajada, se dirige á Constantinopla á desempeñar el cargo de primer Secretario del Ministerio de Negocios extranjeros.

Háse anunciado últimamente una ley electoral para las Cámaras prusianas, que se someterá al Parlamento en la próxima legislatura. Órganos ociosos han negado la existencia de este proyecto; pero es lo cierto que el Ministro del Interior ha preparado un proyecto de ley electoral fundado en la antigua división por Estados, y á la intervención del Príncipe de Prusia se atribuye el que no se presente dicho proyecto de ley. (Correspondencia particular de Havas.)

RUSIA.—San Petersburg, 2 de Noviembre.—Según noticias recibidas del mar Negro, el General Philipson dispuso el 13 de Setiembre una expedición para perseguir los contrabandistas turcos de la costa circasiana, cuya expedición, salida de Anapa, tuvo buen éxito, sin sufrir más pérdidas por parte de los rusos que tres muertos y 14 heridos. Sin embargo, á su regreso acaeció una desgracia lamentable: al dirigirse las tropas en lanchas á bordo de los vapores, y á corta distancia de la playa, se encendió la pólvora de una de las embarcaciones y perecieron tres Oficiales y 36 soldados. Un vapor, el Kubá, ha naufragado en el mar Caspio, habiendo muerto el Comandante, tres Oficiales y 18 marineros. (Diario alemán de Frankfurt.)

Idem. 4.—Como se cree fácilmente aquello que se desea, la prensa alemana ha acogido con gran satisfacción la noticia de que Rusia favorecía las miras de Alemania en la cuestión de los Ducados danimarqueses. Sin embargo, esto no pasa de una congetura de personas mal informadas. Rusia, por el contrario, no consentirá nada que pueda perjudicar á sus intereses y derechos eventuales sobre Dinamarca. Si la Dieta germánica se limita á tratar la cuestión sin darle el carácter de europea, entonces Rusia no tendrá fundamento en que apoyar su intervención; pero sino, pronto se verá que Rusia no es tan favorable como se cree á las pretensiones alemanas.

Se han recibido noticias de la costa Nordeste del mar Negro. Despues de la destrucción de los jellendichs, los circasianos y los refugiados europeos habían elegido la embocadura del río Thonape como depósito de su comercio de contrabando. El 12 de Setiembre el General Philipson mandó apoderarse de este punto enviando al efecto 400 hombres. Se encontraron 39 tiendas que contenían mercancías turcas é inglesas de hierro, acero, plomo, azufre y considerables cantidades de cereales y sal. Se cogieron ancladas 10 embarcaciones turcas, de las que ocho fueron destruidas y dos quedaron apreadas. Los montañeses, en número de 4.000, fueron rechazados despues de un ligero combate. (Correspondencia particular de Havas.)

SECCION GENERAL.

PRONUNCIADO POR EL EXCMO. SR. D. FRANCISCO MARTINEZ DE LA ROSA, PRESIDENTE DEL ATENEO CIENTIFICO Y LITERARIO DE ESTA CORTE, EN LA APERTURA DE LAS CÁTERAS EN ESTA CORPORACION EL LÚNES 16 DE NOVIEMBRE DE 1857.

Señores: Al principiar el nuevo curso, para que acuda solicitá la juventud estudiosa, la primera reflexión que ocurre al pensamiento es si será cierto, como algunos pretenden, que la ilustración daña á la moralidad de los pueblos; porque si así fuese, en vez de abrir de par en par las puertas de los establecimientos dedicados á la pública enseñanza debiera colocarse su ángel con espada de fuego como á la entrada del Paraíso.

Ante todas cosas convendría dirigir esta pregunta á los sustentadores de tan extraña doctrina: enriquecer el entendimiento con gran caudal de ideas ¿qué influjo pernicioso puede ejercer en la voluntad? Si las nociones principios del bien y del mal, causarán impresión no méjor profunda que funesta en el ánimo de la juventud; pero, en ese caso, no sería la gran copia de conocimientos, sino su mala calidad la que causase tales estragos. Una gota de licor corrompido basta para inofender el vaso más precioso.

Y las profundidades del mar, el órden admirable que reina en la naturaleza, el concierto con que se mueven en el espacio millones de astros, siguiendo la senda que les señaló la diestra de Dios... ¡Yo nunca he llegado á concebir cómo haya podido existir un astrónomo ateo!

Pasado del mundo físico al moral, también se descubre la mano de la Providencia al través de los siglos en la no interrumpida cadena de los acontecimientos humanos. El gran Dios se hizo manifiestamente, renúnciándose el uso de su genio á la favor almas, como el viajero que sube hasta la cumbre de los Alpes y ve á sus piés las tormentas que cubren la tierra.

Aun sin poseer la vasta capacidad de aquel varon insignis, no se pueden contemplar con deleznamiento los azaules del mundo y ver desarrollarse ante nosotros ese inmenso panorama sin advertir el encadenamiento del causas y de efectos, los eternos principios de la moral sostenidos por el transcurso de los siglos, y castigados con severa expiación, más ó ménos cercana, las faltas de los Príncipes y los extravíos de los pueblos.

Como no sea fácil indicar el ramo de conocimientos humanos que contribuya á la corrupción de la moral, se ha solido apelar á vagas declaraciones, pretendiendo que la ilustración ofrece no pocos peligros al sentimiento religioso. Tan útil, tan necesario á la quietud y felicidad de los pueblos.

Más, ¿por qué á mí toca, estoy infinitamente convencido de que pocas ofensas tan graves pueden hacerse á la divina Religión que los profanos, como suponer que Cruz y ama las tinieblas. Cierzo que al levantarse la Cruz en la cima del Gólgota, hasta el Sol se oscureció de espanto; pero allí mismo se encendió la luz que había de alumbrar al universo.

Á los primeros cristianos les bastaba el sencillo símbolo de la fé para orar en el fondo de las catacumbas y bendecir á Dios al morir en el círculo; mas apenas fué extendiéndose la nueva Religión, destinada á destronar á los ídolos y cambiar la faz del mundo, ya aparecen varones eminentes por su saber profundo, no ménos que por sus virtudes, sustentando la lucha como vigorosos atletas.

Desde los primeros siglos se descubre al Gran Tertuliano, y á los Padres de la Iglesia de Oriente, reconociendo los tesoros de la escuela de Alejandría, y rivales á los filósofos más afamados de la Grecia. ¿Quién, en aquellos remotos tiempos, dispusiera la palma, en unas y otras dotes, á un San Juan Crisóstomo, á un San Agustín, á un San Gregorio Nacianceno?

Cuando, de resultados de la irrupción de los bárbaros, quedó la Europa envuelta en profunda tiniebla, las ciencias y las letras, huyendo del fragor de las armas, se acogieron al asilo de los monasterios, y allí se conservaron las preciosas reliquias del humano saber hasta la feliz época del renacimiento. Áun antes de ese tiempo se ve brillar, como un faro luminoso en noche oscura, á Santo Tomás, delicado cultivador de la política y la filosofía, siguiendo los adelantos de Aristóteles, y precediendo en la carrera de los adelantamientos humanos á Bacon y á Descartes.

Y qué diríamos de los espantisimos varones que añadieron nuevo lustre á la Iglesia de España en el siglo decimo sexto? ¿Un Luis Vives, un Melchor Cano, un Hernando de Talavera y el gran Jimenez de Cisneros, dando, en la misma diestra que maneja las riendas del Estado, empujando en las ciencias, á la gloria y á la gloria de un Universidad, á la gloria de un San Gregorio Nacianceno? ¿Quién, en aquellos remotos tiempos, dispusiera la palma, en unas y otras dotes, á un San Juan Crisóstomo, á un San Agustín, á un San Gregorio Nacianceno?

Cuando, de resultados de la irrupción de los bárbaros, quedó la Europa envuelta en profunda tiniebla, las ciencias y las letras, huyendo del fragor de las armas, se acogieron al asilo de los monasterios, y allí se conservaron las preciosas reliquias del humano saber hasta la feliz época del renacimiento. Áun antes de ese tiempo se ve brillar, como un faro luminoso en noche oscura, á Santo Tomás, delicado cultivador de la política y la filosofía, siguiendo los adelantos de Aristóteles, y precediendo en la carrera de los adelantamientos humanos á Bacon y á Descartes.

Y qué diríamos de los espantisimos varones que añadieron nuevo lustre á la Iglesia de España en el siglo decimo sexto? ¿Un Luis Vives, un Melchor Cano, un Hernando de Talavera y el gran Jimenez de Cisneros, dando, en la misma diestra que maneja las riendas del Estado, empujando en las ciencias, á la gloria y á la gloria de un Universidad, á la gloria de un San Gregorio Nacianceno? ¿Quién, en aquellos remotos tiempos, dispusiera la palma, en unas y otras dotes, á un San Juan Crisóstomo, á un San Agustín, á un San Gregorio Nacianceno?

Cuando, de resultados de la irrupción de los bárbaros, quedó la Europa envuelta en profunda tiniebla, las ciencias y las letras, huyendo del fragor de las armas, se acogieron al asilo de los monasterios, y allí se conservaron las preciosas reliquias del humano saber hasta la feliz época del renacimiento. Áun antes de ese tiempo se ve brillar, como un faro luminoso en noche oscura, á Santo Tomás, delicado cultivador de la política y la filosofía, siguiendo los adelantos de Aristóteles, y precediendo en la carrera de los adelantamientos humanos á Bacon y á Descartes.

Y qué diríamos de los espantisimos varones que añadieron nuevo lustre á la Iglesia de España en el siglo decimo sexto? ¿Un Luis Vives, un Melchor Cano, un Hernando de Talavera y el gran Jimenez de Cisneros, dando, en la misma diestra que maneja las riendas del Estado, empujando en las ciencias, á la gloria y á la gloria de un Universidad, á la gloria de un San Gregorio Nacianceno? ¿Quién, en aquellos remotos tiempos, dispusiera la palma, en unas y otras dotes, á un San Juan Crisóstomo, á un San Agustín, á un San Gregorio Nacianceno?

Cuando, de resultados de la irrupción de los bárbaros, quedó la Europa envuelta en profunda tiniebla, las ciencias y las letras, huyendo del fragor de las armas, se acogieron al asilo de los monasterios, y allí se conservaron las preciosas reliquias del humano saber hasta la feliz época del renacimiento. Áun antes de ese tiempo se ve brillar, como un faro luminoso en noche oscura, á Santo Tomás, delicado cultivador de la política y la filosofía, siguiendo los adelantos de Aristóteles, y precediendo en la carrera de los adelantamientos humanos á Bacon y á Descartes.

Y qué diríamos de los espantisimos varones que añadieron nuevo lustre á la Iglesia de España en el siglo decimo sexto? ¿Un Luis Vives, un Melchor Cano, un Hernando de Talavera y el gran Jimenez de Cisneros, dando, en la misma diestra que maneja las riendas del Estado, empujando en las ciencias, á la gloria y á la gloria de un Universidad, á la gloria de un San Gregorio Nacianceno? ¿Quién, en aquellos remotos tiempos, dispusiera la palma, en unas y otras dotes, á un San Juan Crisóstomo, á un San Agustín, á un San Gregorio Nacianceno?

Cuando, de resultados de la irrupción de los bárbaros, quedó la Europa envuelta en profunda tiniebla, las ciencias y las letras, huyendo del fragor de las armas, se acogieron al asilo de los monasterios, y allí se conservaron las preciosas reliquias del humano saber hasta la feliz época del renacimiento. Áun antes de ese tiempo se ve brillar, como un faro luminoso en noche oscura, á Santo Tomás, delicado cultivador de la política y la filosofía, siguiendo los adelantos de Aristóteles, y precediendo en la carrera de los adelantamientos humanos á Bacon y á Descartes.

Y qué diríamos de los espantisimos varones que añadieron nuevo lustre á la Iglesia de España en el siglo decimo sexto? ¿Un Luis Vives, un Melchor Cano, un Hernando de Talavera y el gran Jimenez de Cisneros, dando, en la misma diestra que maneja las riendas del Estado, empujando en las ciencias, á la gloria y á la gloria de un Universidad, á la gloria de un San Gregorio Nacianceno? ¿Quién, en aquellos remotos tiempos, dispusiera la palma, en unas y otras dotes, á un San Juan Crisóstomo, á un San Agustín, á un San Gregorio Nacianceno?

Cuando, de resultados de la irrupción de los bárbaros, quedó la Europa envuelta en profunda tiniebla, las ciencias y las letras, huyendo del fragor de las armas, se acogieron al asilo de los monasterios, y allí se conservaron las preciosas reliquias del humano saber hasta la feliz época del renacimiento. Áun antes de ese tiempo se ve brillar, como un faro luminoso en noche oscura, á Santo Tomás, delicado cultivador de la política y la filosofía, siguiendo los adelantos de Aristóteles, y precediendo en la carrera de los adelantamientos humanos á Bacon y á Descartes.

Y qué diríamos de los espantisimos varones que añadieron nuevo lustre á la Iglesia de España en el siglo decimo sexto? ¿Un Luis Vives, un Melchor Cano, un Hernando de Talavera y el gran Jimenez de Cisneros, dando, en la misma diestra que maneja las riendas del Estado, empujando en las ciencias, á la gloria y á la gloria de un Universidad, á la gloria de un San Gregorio Nacianceno? ¿Quién, en aquellos remotos tiempos, dispusiera la palma, en unas y otras dotes, á un San Juan Crisóstomo, á un San Agustín, á un San Gregorio Nacianceno?

Cuando, de resultados de la irrupción de los bárbaros, quedó la Europa envuelta en profunda tiniebla, las ciencias y las letras, huyendo del fragor de las armas, se acogieron al asilo de los monasterios, y allí se conservaron las preciosas reliquias del humano saber hasta la feliz época del renacimiento. Áun antes de ese tiempo se ve brillar, como un faro luminoso en noche oscura, á Santo Tomás, delicado cultivador de la política y la filosofía, siguiendo los adelantos de Aristóteles, y precediendo en la carrera de los adelantamientos humanos á Bacon y á Descartes.

Y qué diríamos de los espantisimos varones que añadieron nuevo lustre á la Iglesia de España en el siglo decimo sexto? ¿Un Luis Vives, un Melchor Cano, un Hernando de Talavera y el gran Jimenez de Cisneros, dando, en la misma diestra que maneja las riendas del Estado, empujando en las ciencias, á la gloria y á la gloria de un Universidad, á la gloria de un San Gregorio Nacianceno? ¿Quién, en aquellos remotos tiempos, dispusiera la palma, en unas y otras dotes, á un San Juan Crisóstomo, á un San Agustín, á un San Gregorio Nacianceno?

Cuando, de resultados de la irrupción de los bárbaros, quedó la Europa envuelta en profunda tiniebla, las ciencias y las letras, huyendo del fragor de las armas, se acogieron al asilo de los monasterios, y allí se conservaron las preciosas reliquias del humano saber hasta la feliz época del renacimiento. Áun antes de ese tiempo se ve brillar, como un faro luminoso en noche oscura, á Santo Tomás, delicado cultivador de la política y la filosofía, siguiendo los adelantos de Aristóteles, y precediendo en la carrera de los adelantamientos humanos á Bacon y á Descartes.

Y Eustasio Garcia Barrios, que en la tarde del 15 del anterior se hallaban de servicio en la carretera de Toledo, aprehendieron á un criminal que había herido gravemente á un vecino de aquella ciudad, por cuyo buen servicio han merecido las gracias de Su General.

Puesto de Perales de Tuñuna.—En la mañana del 18 del mes próximo pasado se presentó en la carretera un perro rabioso: tan pronto como llegó á conocimiento del sargento segundo Salvador Valera, comandante del puesto, salió inmediatamente con la fuerza de su mando, y habiendo dado alcance á la fiera, le hizo fuego con el expresado sargento, concluyendo de matarle de un bayonetazo el guardia Toribio Garcia Sacristan; S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio, dando gracias á los individuos expresados.

Provincia de Toledo.—Puesto de Valdeajo.—El cabo primero Tomas Sanchez Villarejo, comandante de dicho puesto, tuvo conocimiento el 20 del anterior, por el Alcalde constitucional de Casarrubios del Monte, de que había sido asesinado un sacerdote de aquella vecindad en su propia casa, en su consecuencia, y para la averiguación de los autores del asesinato, pasó á dicho pueblo el mencionado cabo, acompañado de los guardias Felipe Moreno Gonzalez y Manuel Mantuya, dando sus investigaciones el buen resultado de aprehender al asesino, y á quien siempre se le había creído en íntimas relaciones con el desgraciado eclesiástico, habiéndole impulsado sin duda á cometer el crimen, el robarle el dinero que tenía, según la familia de la víctima, ascendente á 200 onzas de oro, las cuales en efecto le fueron robadas, fracturando para conseguirlo una arca en que las tenía con tres llaves y resorte: al reconocer la casa del criminal le fueron hallados dos escopetas, dos trabucos, dos pistolas, una espada y un sable de caballería, cuyas armas con el reo fueron puestas á disposición de la Autoridad competente: este importantísimo servicio ha sido muy elogiado, no solo por las Autoridades, sino también por todas las personas del pueblo citado, por la referida circunstancia de tener al asesino por persona honrada y cumplido caballero: el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfacción de este servicio, dando las gracias al cabo y guardias expresados por tan interesante descubrimiento.

Puesto de Villasequilla.—Por los guardias Gumersindo Moraleja y Vicente Fernandez fué aprehendida una mujer que había cometido un robo en esta corte, ocupándole los efectos robados, poniéndola á disposición de la Autoridad: S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Segundo tercio.—Provincia de Barcelona.—Puesto de Arcs de Mar.—Notificado el cabo primero, comandante de dicho puesto, José Sires Gelabert, de que en el pueblo de San Esteban de Palau, al oscurecer del día 4 del anterior, trataron de robar al cura párroco cinco hombres desconocidos, armados cuatro de ellos con navajas, penetrando en la casa de dicho señor cura, causando una herida en el pecho, pasó á dicha población acompañado del guardia Génaro Oliver Bruguera, y practicando las averiguaciones convenientes dieron por resultado aprehender al que mandaba la cuadrilla, poniéndole bajo el fallo de la ley con una navaja de grandes dimensiones que le fue ocupada: el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Provincia de Gerona.—Puesto de la capital.—Habiendo llegado á conocimiento del Sr. Coronel Comandante de la provincia, que en la tarde de Olot se habían hecho varias compras de ganado mular y lanar pagando con monedas falsas de 400 rs., dispuso que por la fuerza de la capital y la del puesto de Olot se practicasen indagaciones para descubrir quiénes fuesen los que pagaban con dichas monedas, consiguiendo la captura de dos, ocupándose varias monedas de las citadas y recoger otros que ya habían invertido, poniéndolos á disposición del señor Juez de primera instancia de aquel partido: así mismo fueron detenidos y presentados á la Autoridad por el cabo segundo Antonio Codinach otros dos con la cantidad de 4.500 rs. en monedas falsas: S. E. se ha enterado con satisfacción de este buen servicio.

Tercer tercio. Provincia de Sevilla.—Puesto de Moron.—En la noche del 16 del mes próximo pasado tuvo noticia el cabo primero Antonio Fernandez Saldaña, comandante de dicho puesto, de que había sido robada la casa de un vecino de aquella población: inmediatamente, y acompañado de los guardias Francisco Lopez y Fermín Garcia Polo, procedió á la averiguación de los ladrones, que fueron aprehendidos en número de tres, encontrándose muchos de los efectos robados, que fueron devueltos á su dueño, y los criminales puestos á disposición del señor Juez de primera instancia del partido: S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Puesto de Mairena del Alcor.—Por los guardias Francisco Navas y José Ayala Mañá, que se hallaban de servicio en la carretera en la noche del 15 del mes próximo pasado, fué auxiliado un carruaje que habia experimentado la desgracia de volcar, cogiendo debajo del cargamento que conducía á cinco pasajeros, que recibieron muchas contusiones, en especial un joven que fué conducido en brazos por los guardias á una venta inmediata, donde le prodigaron cuantos auxilios estuvieron á su alcance, dedicándose en seguida á poner el carruaje en estado de continuar su marcha, consiguiéndolo despues de cinco horas de trabajo, por lo que recibieron los más expresivas gracias, tanto del conductor del carruaje como de los viajeros: de este buen servicio se ha enterado con satisfacción el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

En la noche del 16, hallándose patrullando la carretera los guardias David Diaz y José Muñoz Gomez, al llegar al sitio nombrado Pina de la Legua se encontraron á un hombre moribundo, al que albrigaron con sus capotas y le condujeron en brazos al parador de Buenavista, y despues en un caballo al hospital de esta población, recibiendo los mencionados guardias las más expresivas gracias de aquel desgraciado: S. E. se ha enterado con satisfacción de este buen servicio, dando las gracias á sus subordinados.

Puesto de Alanís.—Habiendo llegado á noticia del cabo primero, comandante de dicho puesto, Alonso Lorenzo Vidal, que en la villa de Constançina y su término vagaban algunos criminales, ordenó al guardia de primera clase Estanislao Morán, comandante de segunda José Lorente Rejón y Joaquín Cebrian, que se constituyesen en dicha villa y procurasen la aprehensión de ellos por todos los medios posibles, cuyos individuos desempeñaron tan cumplidamente su cometido y las instrucciones del cabo Vidal, que en la noche del 17 aprehendieron á un reo prófugo y á otro individuo sospechoso: el 18 pasaron á la villa de las Navas de la Concepción donde lograron capturar otro sospechoso y un desertor del presidio de Granada y autor de un asesinato, otro desertor del de Sevilla: y en la mañana del 20 el cabo referido con los mismos guardias aprehendió á un desertor del ejército desde 1846.

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfacción de estos buenos servicios, dando las gracias á los mencionados individuos y esperando con tñen con el mismo celo y actividad limpiando de malhechores el país que se halla á su cuidado.

Provincia de Cádiz.—Puesto de Tarifa.—Por el cabo segundo, comandante de dicho puesto, Bartolomé Roselló, los guardias José Barrera, Ignacio Mendicutia y Saturnino Gonzalez, fueron aprehendidos en la madrugada del 15 del anterior cuatro criminales autores de varios robos entre ellos algunos de caballería y bueyes, que fueron rescatados y devueltos á sus dueños, quedando en extremo agradecidos, y los criminales sujetos al fallo de la ley: S. E. se ha enterado con sumo aprecio de este buen servicio.

Puesto de Puerto-Real.—El día 19 del mes próximo pasado fué capturado un criminal que había perpetrado un robo.

Puesto de San Fernando.—El día 11 del anterior se cometió un robo por dos criminales con traje de cazadores, á los que no conoció el sujeto robado; pero llegado el delito á noticia del sargento segundo Miguel Balboa Diaz, no perdonó medio alguno para el descubrimiento de los criminales, que fueron capturados por dicho sargento, ocupándose los guardias Francisco Guisado y Francisco Mulet, ocupándose dos escopetas, un cuchillo, municiones y otros efectos que, con los reos, fueron puestos á disposición de la Autoridad competente: S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Puesto de Grazalema.—Habiendo sabido confidencialmente el cabo primero José Marín Dominguez, que un vecino de aquella villa hacia 47 años había cometido un asesinato en la misma, es decir, el año de 1810, y que por el transcurso del tiempo su crimen había sido relegado al olvido, practicó con la mayor reserva sus averiguaciones, y resultando ser cierto, procedió á la captura del antiguo y olvidado criminal, poniéndole á disposición de la Autoridad, prestando este importantísimo servicio el expresado cabo acompañado del guardia Antonio Lopez. El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfacción, dando las gracias á sus subordinados.

Nosotros no podemos por ménos de llamar la atención sobre esta captura, que corrobora el que desde la creación del cuerpo criminal, por antiguo que sea y olvidado que estén sus crimenes, son descubiertos por la Guardia civil, para que sus perpetradores sufran el condigno castigo y tengan presente los hombres propensos al crimen que no podrán cometerlo sin ser aprehendidos y castigados.

Provincia de Córdoba.—Puesto de Aguilar.—El día 11

del anterior los guardias de dicho puesto Julian Facot Gonzalez y Francisco Perez Mellado tuvieron la suerte de dar auxilio á un hombre que encontraron moribundo en el camino de Montilla, al que condujeron al hospital de dicha población, quedando muy agradecido.

El día 12 fué aprehendido por los guardias Gregorio Barroso y Julian Facot un criminal que había herido gravemente á un vecino de Aguilar.

S. E. se ha enterado con aprecio de estos servicios.

Puesto de Montoro.—El Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 26 del anterior, dijo al Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo lo siguiente: «Excmo. Sr.: El cabo comandante del puesto de la Guardia civil establecido en Montoro ha prestado recientemente un servicio de importancia, capturando y remitiendo á esta ciudad un número considerable de sujetos sospechosos y de malos antecedentes en dicho pueblo, servicio que se ha reconocido únicamente en aquella localidad, no solo por el acierto é inteligencia con que se han determinado los sujetos sobre quienes verdaderamente, aunque con reserva, se pronunciaba la opinión pública, sino por la activa y eficaz persecución que se puso en práctica para lograr la captura.

Al dar las gracias á tan benemérito guardia, no he podido dispensarme de hacerlo á la vez, con especialidad al celoso Comandante de la fuerza de esta provincia Don Antonio Marquina, como tributo que justamente reclaman sus acertadas disposiciones probadas en el resultado de esta y de otros sucesos análogos ocurridos en la provincia. Puesto de Huelva.—Puesto de Aracena.—Habíendose presentado en la casa-cuartel al cabo comandante de dicha fuerza Vicente Carriazo un vecino de aquella población manifestando que le habían robado siete cabezas de ganado de cerda, sus nombres fueron los ladrones, salió inmediatamente el referido cabo en averiguación de los mismos, acompañado del guardia Juan Triestano Vargas, dando el buen resultado de aprehender al criminal, rescatando el ganado, que fué devuelto á su dueño, el que agradecido quiso dar una gratificación á los individuos del cuerpo, que rehusaron con la dignidad que constituiran los que vislan tan honroso uniforme, y por cuyo buen servicio han merecido las gracias de Su General.

Puesto de Aroche.—En la madrugada del día 6 del anterior tuvo conocimiento el guardia de primera clase Elias Vazquez Gonzalez de que se había cometido un asesinato, y saliendo inmediatamente con los demas guardias del puesto en persecución del asesino, fué aprehendido y puesto á disposición de la Autoridad competente.

Puerto tercio. Provincia de Valencia.—Puesto de Játiva.—Hallándose patrullando la carretera de Alcoy los guardias Miguel Vello Collado é Isaac Soriano, cuando encontraron tendido en la misma carretera, y próximo á perecer, á un anciano de más de 80 años: al momento los expresados guardias le llevaron en brazos hasta que se proporcionó una caballería, en la que le condujeron á la villa de Beniganim, y allí los mismos guardias le prodigaron alimentos y cuantos auxilios fueron necesarios, no separándose de su lado hasta despues de hallarse algo mejorado, por lo que quisieron muy expresivamente agradecerle por cuyo humanitario servicio han merecido los mencionados guardias las gracias de Su General.

Provincia de Murcia.—Puesto de Lorca.—En la mañana del 13 del anterior se perpetró un asesinato en una casa de campo de aquella demarcación, y tan luego como llegó á conocimiento del Teniente Jefe de la línea, Don Joaquin Párraga Liñan, practicó las diligencias correspondientes en averiguación del asesino, el que fué capturado y puesto á disposición de la Autoridad competente por el cabo primero Fulgencio Martín Díaz y guardia José Yagan, Cristóbal Fernandez y José Mondéjar: de este buen servicio se ha enterado S. E. con satisfacción, dando las gracias á los individuos expresados.

Lo estan en la época en que se presentaron por primera vez en Europa, que fué por los años de 1417 de la era cristiana.

Otros aseguran, y entre ellos el erudito P. Feijóo, que floreció á principios del siglo pasado, que descendiendo de las Indias Orientales, de donde emigraron en 1400, trasladándose á Alemania y desde allí á lo demas de Europa.

Cuenta el citado Feijóo en sus escritos, que cuando por primera vez se presentaron en Alemania, en 1417, y les preguntaban por qué habían abandonado su país, respondían que habiéndose cumplido en ellos el castigo que Dios impuso á sus ascendientes por no haber querido amparar á la Virgen María cuando iba fugitiva con el Niño Jesús, tenían que cumplir aquel castigo peregrinando siete años sobre la tierra.

Esto, como se deja conocer, era una solemne impostura para que comparándose de ellos, no les negaran la hospitalidad, los socorriesen en su holganza; de aquí data, según se ve, el creer muchos que descendían del Egipto, cuando jamas se vió en todo él uno solo de estos perjudiciales vagabundos.

Otros aseguran que su procedencia es la Germania, pero esto es un absurdo, porque se sabe, como ya dijimos arriba, que el primer punto que visitaron estas gentes en Europa fué la Alemania, antes de los Estados Germanos, naciendo de aquí el creer que su origen es la Germania.

De todo lo expuesto nada se viene á creer sino que su verdadera procedencia es de las Indias Orientales, como lo está diciendo más que nada el color acitunado de su cuerpo, la deformidad de sus facciones, el pelo largo, sus costumbres relajadas, su lenguaje mezclado de voces disímiles, y su poco amor al trabajo.

Para corroborar esta opinión, copiamos la relación que hace de estos gitanos un historiador alemán contemporáneo en su obra *Historia Universal*, que se publicó no hace mucho tiempo, y que recibió la mejor aceptación.

Por esto, y por estar en todo conformes con lo que dice el P. Feijóo ya citado, nos inclinamos á creer que de seguro ya no se ignora la procedencia de la casta de los gitanos.

Hace así el historiador alemán, hablando de las conquistas que hizo Tamerlan en las Indias Orientales: La expedición de Tamerlan en la India hizo salir de allí á los zingarios (gitanos). Ningun punto ha sido más tratado y debatido que la existencia de esta población miserable, esparsida por todo el mundo hace tantos siglos, si haber cambiado de carácter ni de costumbres. Aun se encuentran en los países de los mórtales unidos en tribus, y su lengua así como su fisonomía revelan su origen indio.

Almansi, en efecto, zingarios en la India á los últimos de los párrafos. Cuando Tamerlan tornó este país, las tres castas superiores sufrieron, pero sin separarse del suelo natal.

Por el contrario, los judíos de las castas inferiores se derramaron abandonando un lugar de miserias, y siguiendo las huellas de mongoles, como espías ó moresadores, se extendieron por los países conquistados. Algunos se dirigieron hacia Oriente, y áun existen en las costas de Malabar, que el Papa Martín, en castigo de su apostasía, los había condenado á andar errantes por el reino, aunque Francisco I los desterró bajo pena de galeras.

Esta amenaza se reiteró varias veces hasta el momento en que se mandó poner la cadena sin más forma de proceso (1666) á todos los que se cogiesen.

El nombre de zingarios es bajo el cual mas se les designa generalmente. Los daneses y suecos los llaman tártaros; los ingleses, egipcios; los franceses, bohemios; los árabes, amari, es decir, ladrones; los húngaros, placionespek, ó pueblo de Francia; los holandeses, heidelen, ó idolatras; los españoles, gitanos ó malichios. Fueron desterrados de Inglaterra en tiempo de Enrique VIII (1534) y de Isabel: en vano trató de echarlos de Alemania Carlos V. Algunos se han establecido de fijo en la Gran-Bretaña, y mayor número en Transilvania, Valaquia, en Lituania y en las provincias del Cáucaso, abandonando la existencia nomada, aunque no forman parte en la civilización del siglo de Josafat, así como una asociación inglesa, emprendieron civilizarse en vez de perseguirlos. (*Boya de Luz*)

ACEITE.

Recolección y aprovechamiento de la aceituna.

ARTÍCULO I.

Una de las causas que más influye en la más ó menos abundancia cosecha de aceitunas es, según el testimonio de los más entendidos agrónomos antiguos y modernos, el modo de recolectarla. Muchos son los diferentes medios de cogerla, y ciertamente ninguno tan perjudicial como el del apoleo; pues desde los tiempos de Columela era precepto recomendado el que no se aporresen ni aun la escurreasen apretadamente como quien ordeña. El mismo Alonso de Herrera dice, que si la aporrea recibe mucho daño, porque la quitan lo nuevo y lo viejo, que es el fruto, á cuya causa atribuye la falta principal de cosechas muchos años. El cogerla á mano todo lo recomiendan, y para que nuestros lectores puedan tener una convicción fundada en el testimonio de personas autorizadas, y que han estudiado tan importante materia en España, y sin el auxilio de conocimientos extraños, creamos muy interesante citar y aun insertar íntegra la creación del entendido profesor D. Antonio Sandalio de Arias y Costa, publicada en sus *Leciones de agricultura en el jardín Botánico de Madrid* el año de 1815, edición de 1818, tomo II, pag. 224.

Al reproducir preceptos tan provechosos, tenemos la plena seguridad de que ellos son los más interesantes de cuantos se han publicado, y aquellos que reúnen sin duda alguna cuantas circunstancias son imaginables para declararlos, no solo los más ricos en detalles científicos, sino los que más reúnen la gloria al alcance de todo el mundo, y la práctica más justificada.

Demasiada presunción sería la nuestra si variásemos en lo más mínimo las sabias doctrinas de uno de los más entendidos agrónomos de nuestra época, y de uno de aquellos sabios que más han trabajado al perfeccionamiento de las faenas agrícolas.

La comun y general costumbre, dice Arias, de avarear los olivos para coger la aceituna, es la única causa de que estos árboles sean pocos según el sentir de los agrónomos más ilustrados, y según lo acredita la experiencia de los que, despreciando de las preocupaciones vulgares, han ensayado el método de cogerla á mano, ó como dicen, ordeñando las plantas.

No se ignora ya que cada hoja del árbol abriga, nutre y protege una yema que con el tiempo producirá el fruto, y que éste se obtiene solamente con las ramitas nuevas, tiernas y delicadas del olivo. El avareo, derribando todos estos productos, desordena la economía física de la planta; la priva de los depósitos principales de la fructificación, y la imposibilita para producir en uno ó dos años de los subsiguientes á un gran desastro. Pero á pesar de esto se sigue la costumbre, porque la mayor parte de nuestros labradores pretenden sostener que el avareo equivale á la poda, y no falta quien diga que el olivo no da su fruto sino á palos.

Por esto se piensa generalmente que nada desmerece la planta, aunque la quiten con el apoleo la multitud de cogollos, hojas y ramitas, pues todo es indiferente á los ojos de los cultivadores sin principios; para ellos no hay más regla que la costumbre, ni más ley que su capricho, sea ó no contra sus propios intereses ó contra los generales del Estado.

La operación de que tratamos es ciertamente contra unos y contra otros: es contra los intereses del cosechero, porque destruyendo sus olivos, se priva en un año de la cosecha de dos, y es contra el Estado por los menores productos que reporta el comercio en la concurrencia de este fruto en los mercados públicos.

Se dirá acaso que la recolección á mano es sumamente dispendiosa ó imposible de realizar en los grandes pagos de nuestras Andalucías; pero esta infundada razón que piensan oponer á la recolección á mano, se halla desvanecida con el testimonio de muchos hacendados y grandes cosecheros que han ensayado el método en sus posesiones.

Entre otros de que puedo dar testimonio, citaré solamente á D. Luis Casaña, residente en Toledo, el cual, habiendo comprado una hacienda en el pueblo de Nambro, y queriendo establecer su labranza en el cultivo bajo el mejor sistema, abolió desde luego la práctica del

avareo en sus olivos, y proveyéndonos anticipadamente de los bancos de jardín ó borriqueros de madera necesarios, hizo coger á mano la aceituna desde la primera cosecha: esta operación, ajustada por destajo y hecha con el mayor cuidado, le costó 4 y medio rs. por cada fanega de aceituna, y á los demas cosecheros de los pueblos circunvecinos les cuesta 4 rs.

Presento, pues, el desperdicio de fruto que resulta con el avareo, ¿no excederá siempre al medio real que tiene de diferencia el sistema de cogerla á mano? ¿Y cuál será el valor de las cosechas intermedias que éste coge cuando aquellos no ven siquiera muestra de aceituna en sus olivos vareados? ¿Cuál y cuánta la diferencia entre la salud y la vida de los olivos ordeñados y los olivos vareados?

Calculado el que quiera, y para su desengaño pase al citado pueblo, oiga al expresado Casaña sobre las ventajas que logra por su método, y después decídase por lo más útil.

Mas si un ejemplo no fuese bastante, recórranse algunos pueblos de Navarra y de otras provincias, y aun de la misma Andalucía, y se verán los resultados que presentan algunos ilustrados cultivadores que, desengañados del error antiguo, han adoptado el método de coger á mano la aceituna, sin que obste el que los árboles sean grandes ó pequeños; para los unos y para los otros, y en los expresados bancos del jardín, los cuales se hacen bastante ligeros aunque sean muy altos. En fin, si se hubieran de coger á la mano ordeñando el árbol, pueden verificarse la recolección aun en tiempos fríos; si se hubieran de averear las plantas, es indispensable haber en días templados y secos, cuando el árbol no está helado, y no en sequía de las nieves y lluvias, porque en cualquiera de estos casos es insensible á los golpes que las plantas con los golpes de nieve que las maltrata.

La época ó tiempo de la recolección es en el día muy diversa de la en que se recogía antiguamente: hoy está en práctica hacer esta cosecha por Enero y Febrero, esperando á que las aceitunas se pongan negras, ó más bien á que se pasen y empiencen á partirse con detrimento de la buena calidad del aceite. La aceituna, cuando ya está formada y ha adquirido todo su tamaño, va pasando por grados desde el color verde al amarillo, y desde el amarillado al negro, que es el cuarto y último que manifiesta cuando la cogen; y como por lo regular en este último periodo, con mayor cantidad de líquido, aunque inferior en todas sus partes, porque está más cargado de alpechín ó agua de vegetación, se sigue, sin embargo, la costumbre de aguardar á que pase los hielos para cogerla, en cuyo caso se arruga, merma y disminuye su volumen, de donde resulta que no solo la costumbre tiene su imperio en esto, sino que procura conciliar y beneficiar cuanto pueda el interés particular de los compradores y vendedores.

A pesar de todo está fuera de duda, que el verdadero estado en que la aceituna da más y mejor aceite, es aquel en que se presenta el color morado, pues cuando ha llegado á adquirir el negro, ha perdido mucho su jugo, y solo la reemplaza una porción de líquido acuoso, que ya por la lluvia y ya por la humedad de la atmósfera, mantiene llena y estrada la piel de la aceituna.

Cuando se trata de conservar la buena calidad del aceite ó de obtener un líquido sobresaliente, se debe además de recoger en tiempo y en sazón las aceitunas, separar las buenas de las malas, alzando primero las que se encuentran coidas por el suelo para molerlas con separación de otras cosas, como que estas están por lo general agusanadas y siempre sin madurar, deterioran la calidad de los aceites, y mezcladas unas con otras disminuyen además los productos de aquellas.

Esto no quiere decir que se desperdicien las aceitunas malas, y el efecto de los tentados á estas partes, por los insectos, por el contrario, el cultivador inteligente y aplicado deberá recogerlas todas con la mayor atención, y después de bien acondicionadas y limpias, hacerlas moler solas, separando el aceite que resulta para los usos que convenga. Años hay en que este fruto padece tanto que se cae del árbol la mitad ó la mayor parte, y sería un delito desperdiciar: por esto acaba de decirse en el párrafo anterior que debe alzarse antes de pasar á coger el fruto que se halla pendiente del árbol: así se logrará aprovechar su fruto sin detrimento de lo más escogido y sazonado.

Otro de los grandes defectos que contraen nuestros aceites consiste en la fermentación de la aceituna antes de desaharla ó molerla en los molinos, cuyo mal se acelera y aumenta con el apoleo, los golpes y portazos que sufre desde el acto de separarla del árbol hasta la moliente; pues magullada y estropeada de mil modos la parte pulposa del fruto, aun sin amontonarla, empieza la corrupción y descomposición que los malos sabores producen. Hace mucho tiempo que se declara contra todos los indicados vicios, y no pocos sábios se han empeñado en probar los inmensos males que nos acarrea, manifestando la facilidad del remedio; pero en vano han apurado los recursos de su entendimiento: la práctica del día es la misma que siguieron nuestros mayores; nada se ha adelantado y de nada han servido los ensayos publicados por algunos y los ejemplos manifestados por otros: si quisiéramos lo mismo, y lo peor es que con poca esperanza de remedio. La única que nos queda está fundada en la ilustración de la clase de propietarios, así poderosos como medianamente acomodados, á quienes principalmente toca introducir los buenos principios y reformar los abusos: de estos lo esperamos, y á estos dirijo mi voz este día, esperando que las útiles nociones que se explican diariamente en esta cátedra producirán el efecto que tanto se necesita y por que tanto anhelamos.

Las aceitunas pues deben recogerse con la debida separación según queda dicho, sazonadas y á mano, y conducirse á la casa lo más pronto posible para molarlas y separarlas de toda inmundicia, y en seguida pasarlal al molino para extraer su aceite sin esperar de modo alguno á que fermenten en los montones: así saldrán los aceites mejorados en su calidad, no adquirirán la rancidez que tanto incomoda, y otra porción de defectos que hoy se notan desaparecerán, tanto más cierto cuanto se tenga el cuidado conveniente de mantener las pilas, piedras, vasijas y utensilios que hayan de servir para la trituración de la aceituna y extracción del aceite: sin estos cuidados no esperamos mejorar un líquido tan precioso como interesante.

Por lo que dice relación al acto de la molienda, será de la mayor importancia preparar de antemano la chimenea y hornilla en que ha de colocarse la caldera para calentar el agua, haciendo los trabajos necesarios para que el humo del hogar no retroceda y salga á extenderse por el almacén ó sitio de la fabricación. Este debe siempre conservarse calentado mientras se está elaborando el aceite, y para su extracción se echará continuamente el agua hirviendo que necesita; en inteligencia que cuanto más se le eche tanto mejor y más abundante será el aceite.

Las tinajas ó depósitos en que se recoge se desocuparán á menudo para limpiarlas.

El aceite que sale en las primeras trituraciones debe separarse del que resulta después en la presión de los cachos, pues lo primero es más sobresaliente, de mejor gusto, y no tan expuesto á enranciarse como el segundo, por lo cual, de ningún modo deberá mezclarse uno con otro.

Extraído el aceite y depositado en los vasos destinados á contenerle, es preciso aún trasegarle repetidas veces al paso que se va depurando de las partes carnosas, fibrosas y mucilaginosas que lleva consigo, cuyas heces se van apesando en el fondo de la tinaja, dejando clarificado el líquido, las cuales, si no se separan por medio de repetidos trasegos de un vaso á otro, fermentan, tuercen, enrancian y corrompen los aceites más esquisitos y bien elaborados.

La almendra tiene indudablemente su cantidad de aceite que suelta en la moliente, pero de tan distinta y mala calidad que corrompe y vicia la esquisita de la pulpa. Por esto, pues, se ha tratado repetidas veces de formar unos molinos que sin quebrantar el hueso extraigan el aceite solo de la parte pulposa de la aceituna, y no han sido del todo infructuosos los esfuerzos, puesto que entre otros se publicó por la Real Sociedad Económica de Amigos del país, de Madrid, el modelo de un molino acitolero en que, sin romper el hueso, se trituraba perfectamente la parte carnosa de la aceituna, y se sacaba todo su aceite con la mayor facilidad y venjía. También se ha visto otro molino, ejecutado para lo mismo, aunque de distinta invención, en el cortijo de Aranjuez, y en uno y otro se han hecho las pruebas de modo que no dejan nada que desear de sus ventajas.

Sin embargo, es indudable que teniendo la almendra del hueso una buena porción de aceite, deberían molerse estos por separado en el molino común ó en otro equivalente, aprovechando todo el líquido que produjese para los usos particulares de las artes, y no desperdiciar de ningún modo sus productos.

Tenemos á la vista en este mismo momento una copia de la representación que en el año de 1802 hicieron á la Superioridad D. Luis Beroldi y D. Santiago Sueri y compañía en que solicitaban se les restituyese en el goce de un privilegio que se les había concedido por 10 años para extraer y aprovechar la mucha cantidad de aceite que se desperdicia y llevan consigo los piñuelos (es su expresión) ó orujos de la aceituna, despues que sale de los molinos y se abandona ó quema por nuestros cosecheros.

Por la precitada representación resulta que Beroldi y Sueri plantearon su fábrica y elaboraron los *cuspiellos* ó *huescillos* de la aceituna, reportándoles grandes ventajas por el espacio de 14 meses, á cuyo tiempo uno de los asociados, movido del interés, solicitó y obtuvo otro privilegio para establecer nueva fábrica por sí mismo, lo cual fué origen de privar á los primeros del que ántes

obtuvieron bajo el pretexto de no haber cumplido con la cuota.

Sea, pues, lo que quiera de las razones que asistan á los unos ó á los otros, es lo cierto que Beroldi y Sueri plantearon dos fábricas, una en Savinan, partiendo de Calatayud, y otra en Castell de Serrá, corregimiento de Lérida, en las cuales elaboraron y aprovecharon los productos de aquellos residuos. El expediente de este negocio debe estar lleno de instrucción por la naturaleza del litigio, y no dudo que parará en el archivo de la Real Junta de Comercio y Moneda, adonde podría acudirse para noticias más exactas acerca de un punto que tanto interesa á la economía rural y doméstica.

Tales son las reglas principales de recolección, fabricación y aprovechamiento económico de la aceituna que se prescriben nuestro entendido Sr. Casaña. Pueden también consultarse las obras de Valenciel y el *Diccionario de agricultura* de los Sres. Collantes y Alfaro.

Galleta-carne.—Alcalimetro ó pesa alcali.—Grabado en Pizarra.

El primero que en Galveston, ciudad de los Estados Unidos, estableció una fábrica de galleta-carne fué Monsieur Gail Bordeau. Este alimento, que tanta aceptación ha tenido y tan buenos resultados ha producido, sobre todo en las plazas fuertes, en los hospitales, en los buques &c. El mérito esencial de este invento estriba en que en un peso dado queda tanta sustancia alimenticia concentrada como la que tiene un quintuplo de carne fresca.

Su preparación consiste en la más íntima amalgama de la parte jugosa de la carne con harina de trigo. El consumo diario de cuatro onzas es más que suficiente para alimentar perfectamente á un hombre, pudiéndose abstenen con el uso de esta galleta de cualquier otro alimento si á ella se agrega un poco de sal.

Una circunstancia recomendable de esta sustancia es que puede conservarse mucho tiempo sin echarse á perder, pues resulta, según el informe que dió la Junta de Sanidad, que la galleta en cuestión, aun despues del trascurso de 16 meses desde su confección, todavía se hallaba en estado normal.

En menos de 10 minutos se prepara una sopa excelente, y solo hay que agregar en este caso, como ya hemos indicado, un poco de sal. Diez libras de esta galleta, que un caminante puede conducir muy fácilmente, le sirve de sustento cuando menos para un mes.

Este alimento se prepara tomando las partes sustanciosas de carne de vaca ó de otras reses recién muertas, y dejándolas cocer bastante tiempo, á fin de poder despues desprender la carne de los huesos y separar las partes nerviosas; se deja luego evaporar enteramente el agua que han disuelto las sustancias, hasta que se vaya condensando, echando el propio tiempo la harina y amañándose todo perfectamente. Despues se extiende en la mesa con un cilindro ó rodillo, y cortada en forma de galleta la masa, se introduce en el horno hasta que cocida á un calor moderado se obtiene una galleta muy parecida á la ordinaria, seca y vidriosa.

La galleta-carne se conserva en todos los climas. Sirve también para condimentar otras viandas. Su análisis químico ha demostrado que la gelatina por sí sola no basta para alimentar al hombre; pero esta nueva galleta es más que suficiente para el sustento, puesto que contiene todas las partes nutritivas de la carne fresca.

—El alcalimetro ó pesa-alcali, con el cual se contrasta el grado de los álcalis en el comercio, y por consiguiente su valor venal, es un instrumento de mucha importancia en las artes.

Los álcalis tienen un valor que se expresa por centésimas partes de ácido empleado para saturarlos, lo cual corresponde á centésimas partes del ácido puro y real. Se dice, pues, un grado alcalimetro, ó por abreviación un grado, lo cual expresa bien la determinación.

En un álcali que se trata de titular (voz técnica) puede muy bien encontrarse más álcali del que señala el instrumento; pero este exceso será combinado, sea con el ácido sulfúrico ó el ácido muriático (hidro-clórico), circunstancia que no debe tenerse en cuenta para la compra ó venta.

Con el instrumento llamado alcalimetro se hace uso de un ácido. El que más comúnmente se emplea es el ácido sulfúrico, y esto por razones que es inútil explicar á los comerciantes en álcali.

—El Sr. D. Rafael Caruana, pintor de historia en la Yallete (isla de Malta), ha dirigido una comunicación á la Sociedad maltesa de Artes, Manufacturas y Comercio, sobre ensayos de grabado en pizarra en lugar de madera. El Sr. Caruana encuentra que este cuerpo es más tierno para el buril, que se reproduce en él con más exactitud los trazos más delicados, y que resistan más tiempo á la acción de la prensa tipográfica, por manera que se pueden imprimir millares de ejemplares sin diferencia marcada en la imension y limpieza del dibujo. (*Diario Mercantil de Valencia*.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santa Gertrudis la Magna, San Acisclo y Santa Victoria, mártires. Los Santos hermanos Acisclo y Victoria nacieron en Leon; pasaron á Córdoba, y en la persecución de Dion mandó el Corregidor Urbano adorarlos los idolos, y á su negativa los hizo quemar en hogueras: no pudo así conseguir su muerte, y los arrojaron al rio con piedras al cuello: tampoco murieron, y sacándolos, les cortaron la cabeza. Benedicto XIII, en 1729, á petición de Felipe V, los concedió rezo y Misa de doble en toda España. Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.	PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.	PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.
5.370 fanegas de trigo. 3.468 arrobas de harina de id. 3.200 libras de pan cocido. 7.687 arrobas de carbon. 96 vacas, que componen 37.798 libras de peso. 571 carneros, que hacen 13.502 libras de peso.	Carne de vaca... 54 á 55 rs. ar. — de carnero... 48 ctos. lib. — de ternera... 75 á 90 rs. ar. — de cerdo... 34 á 38 id. Tocino añejo... 138 á 146 id. — fresco... 44 á 44 id. — en canal... 114 á 120 id. Lomo... 50 á 51 id. Jamón... 120 á 138 id. Aceite... 67 á 69 id. Pan de dos libras... 34 á 42 id. Pan de una libra... 10 á 12 id. Garbanzos... 33 á 43 id. Judías... 28 á 32 id. Arroz... 32 á 36 id. Lentejas... 18 á 24 id. Carbon... 7 á 8 id. Jabon... 56 á 64 id. Patatas... 4 á 6 id.	Fanega... Rs. vn. Cebada... 36 á 37 Algarroba... 49 á 53 Trigo vendido... Panegas... Rs. vn. 28 á... 57 43... 63 60... 60 41... 66 313... 67 356... 68 121... 70 176... 72 60... 73 168... 75 102 á 116 id. lib... 60 190... 76 150... 77 225... 79 3178

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid, 16 de Noviembre de 1857.—El Alcalde interino, Duque de Sexto.

BOLSA.

Colocacion del 16 de Noviembre de 1857 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 37 75, 50-60, 65 y 75 c.
Idem diferido, id. 25-45 y 35; á plazo, 25-70, 60-55 y 50 c. á fin cor. vol.
Inscripciones de id. id., á plazo, 26-35 y 50 fin próx. vol.

Material del Tesoro preferente con interes, á id., 25-80 id. id.
Deuda del personal, al contado, 8-80.
Acciones del Canal de Isabel II de 4 000, id., 8 por 100 anual, id., 105 p.
Acciones del Banco de España, id., 142 p.
Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de 2 000 idem, 40 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49-95.—París á 3 días vista, 5-16.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete... par.	Lugo... 1/4 p.	Alicante... 5/8	Málaga... 1/8 p.
Almería... 1/2 p.	Murcia... 1/4 d.	Ávila... 1/2 p.	Orense... 1/2 p.
Badajoz... 3/4 d.	Oviedo... 1/2	Barcelona... 3/4 d.	Palencia... 1/4
Bilbao... 1 p.	Samploña... 1/2 d.	Burgos... par d.	Ponvedra... par.
Ciociros... 3/4 d.	Salamanca... par.	Cádiz... 1 p.	S. Sebastian... par d.
Castellon... par.	Santander... 5/8 d.	Ciudad-Real... par.	Santiago... 1/4 p.
Córdoba... 1/8	Segovia... par d.	Coruña... par d.	Sevilla... 7/8 d.
Cuenca... par.	Soria... 3/8	Gerona... par.	Tarragona... par.
Granada... 1/4	Teruel... par.	Guadalajara... par.	Valencia... 1/2 d.
Huelva... par.	Valladolid... 1/8	Huesca... par.	Vitoria... 1/8
Jaen... 1/2	Zamora... par.	Lérida... par.	Zaragoza... par p.
Logroño... 1/2			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambrés, 10 de Noviembre.—Diferida, 24 9/16 papel.—Interior, 36 1/2 dinero.

Amsterdan, 10 de Noviembre.—Diferida, 24 13/16.—Interior, 41 1/4.—Interior, 36 9/16.

orden del fundador en aquel convento. Pintase con toda exactitud el carácter de aquel Monarca; hálbase detenidamente de los adelantos de la obra, y véase cuatro retratos perfectamente grabados; dos de ellos fueron Priores de aquella casa, otro el de D. Alvaro de Bazan y otro del Arquitecto Pachote, que dió el dibujo del templo.

EL DERECHO MODERNO. REVISTA DE JURISPRUDENCIA Y ADMINISTRACION, por D. Francisco Cárdenas, tomo 12.

Acompaña á este tomo un índice razonado de todos los tratados y artículos contenidos en el *Derecho moderno* desde el principio de su publicación hasta el tomo 11.

Se halla de venta á 30 rs., dividido en seis cuadernos, en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional y en la librería de la Publicidad, Pasaje de Matheu. En el primero de estos tomos se halla también de venta á 5 rs. el cuaderno del mismo autor, titulado *Teoría de la jurisprudencia administrativa* en materia de competencia y atribuciones de la Autoridad establecida y declarada por resoluciones del Gobierno á consulta del Consejo Real desde el establecimiento de este Cuerpo hasta fin de 1851.

EL AMOR Y EL INTERES. COMEDIA EN TRES ACTOS Y EN VERSO, original de D. Luis Mariano de Larra, representada en el teatro del Circo para inaugurar la temporada cómica el 19 de Setiembre de 1857.

Véndese á 8 rs. en la librería de Cuesta, calle Mayor.

RODRIGO EL CAMPEADOR.—ESTUDIO HISTÓRICO fundado en las noticias que sobre este héroe facilitan las crónicas y memorias útiles, por D. Manuel Malo de Molina. Restablecer la verdad histórica en la gigantesca figura de Rodrigo Diaz, y descartar la historia de su vida de las infinitas fábulas que hasta hace pocos años la han constituido, es el principal objeto de esta obra. Para lograrlo se ha acudido á las memorias árabes, y comparándolas con las antiguas crónicas desaparece el carácter mítico que alcanzó el Cid en algún tiempo.

Un tomo en 4.º mayor de 400 páginas, edicion esmerada y de lujo, con los originales árabes y su traducción castellana al frente.

La diversidad de tipos, tanto castellanos como árabes que ha sido necesario usar, y la corrección de la edición, así como el hermoso papel empleado, hacen subir algo el precio de la obra, si bien resulta más barata que otras de su clase, comparadas todas estas circunstancias.

Se vende á 40 rs. en el despacho de la Imprenta Nacional, encuadrada á la rústica, y en la librería de D. Carlos Bailly-Baillière, calle del Príncipe.

TABLAS DE REDUCCION DEL VALOR DE LOS SELLOS de cuatro cuartos á reales y céntimos, de cuartos á reales, de escudos de oro de veintimo y cuartillo á reales, de napoleones á reales, y de francos á reales y céntimos; del sistema decimal y monetario, de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas que establece este sistema y las que se usan generalmente, y tabla de sueldos anuales expresiva de su haber mensual y diario.

Se vende á doce cuartos en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL DESPACHO Y ALMACEN DE LIBROS DE LA IMPRENTA NACIONAL.

(Continuación.)

O

Obras del venerable maestro Juan de Ávila.—V. *El mismo*. Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego.—V. *Academia Real Española*.

Obras poéticas de D. Nicasio Álvarez Cienfuegos.—V. *El mismo*.

Obras poéticas de Pindaro.—V. *El mismo*. Observaciones de las virtudes de las plantas.—V. *Salvia*. Observaciones justificadas y decisivas sobre la fiebre amarilla.—V. *Lafuente*.

Observaciones sobre el pulso.—V. *Solana de Luque*. Observaciones sobre la historia natural del reino de Valencia.—V. *Calvo*.

Observaciones sobre los efectos catárticos.—V. *Polaris*. Oficio parvo de Nuestra Señora la Santísima Virgen María, según el Brevario romano, traducido al castellano con notas por el Dr. D. José Rigual.—1855. Un tomo en 8.º á 3 y medio reales en rama y 6 en pasta.

Oficios con los diálogos de la vejez.—V. *Ciceron*. Omniada (La), poema.—V. *Noroya*. Opera omnia M. T. Ciceronis.—V. *Ciceron*. Opúsculos legales de D. Alfonso el Sábido.—V. *Academia Real de la Historia*.

Oraciones y cartas de Isócrates.—V. *El mismo*. Ordenanza general de Correos, Postas, Caminos y demas ramos agregados á la Superintendencia general.—1794. Un tomo en 4.º marquilla á 6 rs. en rústica.

Ordenanzas para el gobierno del Real Sitio de Aranjuez.—1798. Un tomo en 4.º á 18 rs. en rama, 19 en rústica y 26 en pasta.

Ordenanzas para todas las Audiencias de la Península é Islas adyacentes.—1835. Un cuaderno en folio á 4 reales en rústica.

Origen de la ortología castellana.—V. *Pujals de la Bastida*. Origen, progreso y estado de las rentas de la Corona de Aragón.—V. *Galardo Fernandez*.

Origen y reglas de la música.—V. *Eximeno*. Ortografía (La).—V. *Widemann*. Ortografía de la lengua castellana.—V. *Academia Real Española*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD ANÓNIMA LA AURORA DE ESPAÑA.—La Administración de la misma